



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL EXAMEN PERICIAL Y LA DECISIÓN JUDICIAL EN LOS DELITOS CONTRA
LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LIMA SUR 2021

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTORES

JOHAN JAIR ALEJANDRO MORALES CALVO

ORCID: 0000-0002-8467-4592

LUIS ÁNGEL ASTOQUILCA INCA

ORCID: 0000-0002-1460-242

ASESORA

MAG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA. DE AFAN

ORCID: 0000-0001-7112-1705

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, FEBRERO DEL 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Astoquilca Inca, L. A., & Morales Calvo, J. J. A. (2023). *El Examen Pericial y la Decisión Judicial en los delitos contra Los Integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Astoquilca Inca
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76157099
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-1460-242X
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Johan Jair Alejandro Morales Calvo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75399468
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8467-4592
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jessica Patricia Huali Ramos Vda. De Afán
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42686844
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-7112-1705
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Víctor Manuel Urbizagastegui Silvestre
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41072118
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Moisés Noe Huaman Pillhuaman
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43226902
Datos de la investigación	

Título de la investigación	El Examen Pericial y la Decisión Judicial en los delitos contra Los Integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque Interdisciplinario de la Ciencia Jurídica
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. MOISES NOE HUAMAN PILLHUAMAN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**EL EXAMEN PERICIAL Y LA DECISIÓN JUDICIAL EN LOS DELITOS CONTRA LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LIMA SUR 2021**

Presentado por el bachiller:

JOHAN JAIR ALEJANDRO MORALES CALVO

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **CATORCE (14)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 27 de febrero del 2024.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
MAG. VICTOR MANUEL
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



VOCAL
MAG. MOISES NOE
HUAMAN PILLHUAMAN

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. MOISES NOE HUAMAN PILLHUAMAN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

EL EXAMEN PERICIAL Y LA DECISIÓN JUDICIAL EN LOS DELITOS CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LIMA SUR 2021

Presentado por el bachiller:

LUIS ÁNGEL ASTOQUILCA INCA

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen **Aprobado - Bueno** con una calificación de **CATORCE (14)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 27 de febrero del 2024.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
MAG. VICTOR MANUEL
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



VOCAL
MAG. MOISES NOE
HUAMAN PILLHUAMAN

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA. DE AFAN docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

EL EXAMEN PERICIAL Y LA DECISIÓN JUDICIAL EN LOS DELITOS CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LIMA SUR 2021

De los bachilleres Luis Ángel Astoquillca Inca y Johan Jair Alejandro Morales Calvo, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 29 de febrero de 2024



Jessica Patricia Hualí Ramos Vda. De Afán

DNI 42686844

DEDICATORIA

Este trabajo es el resultado del esfuerzo conjunto de ambos autores, asimismo, agradecemos a nuestros catedráticos, por su apoyo constante y por la motivación que nos brindan, motivo en el cual nos permite adquirir conocimientos que aplicaremos en toda nuestra vida profesional.

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo de investigación, está dedicado a Dios y a nuestros padres, por darnos la vida y por cada paso que damos, por cuidarnos y darnos la fortaleza para continuar hacia el futuro, asimismo, por brindarnos salud y educación para ser mejores personas en un presente, mañana y futuro.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	14
1.4. Objetivos de la investigación.....	15
1.5. Limitaciones de la investigación.....	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	18
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	20
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	32
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	35
3.2. Población y muestra.....	35
3.3. Hipótesis	36
3.4. Variables – Operacionalización.....	36
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	39
3.6. Procesamiento de los datos.....	39
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	41
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	41
4.3. Contrastación de hipótesis.....	58
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	62
5.2. Conclusiones.....	63
5.3. Recomendaciones.....	63
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variable 1: La valoración del examen pericial
Tabla 2	Operacionalización de variable 2: Delito contra los integrantes del grupo familiar
Tabla 3	Estadísticas de fiabilidad
Tabla 4	Frecuencias estadísticas de la pregunta 1
Tabla 5	Frecuencias estadísticas de la pregunta 2
Tabla 6	Frecuencias estadísticas de la pregunta 3
Tabla 7	Frecuencias estadísticas de la pregunta 4
Tabla 8	Frecuencias estadísticas de la pregunta 5
Tabla 9	Frecuencias estadísticas de la pregunta 6
Tabla 10	Frecuencias estadísticas de la pregunta 7
Tabla 11	Frecuencias estadísticas de la pregunta 8
Tabla 12	Frecuencias estadísticas de la pregunta 9
Tabla 13	Frecuencias estadísticas de la pregunta 10
Tabla 14	Frecuencias estadísticas de la pregunta 11
Tabla 15	Frecuencias estadísticas de la pregunta 12
Tabla 16	Frecuencias estadísticas de la pregunta 13
Tabla 17	Frecuencias estadísticas de la pregunta 14
Tabla 18	Frecuencias estadísticas de la pregunta 15
Tabla 19	Frecuencias estadísticas de la pregunta 16
Tabla 20	Frecuencias estadísticas de la pregunta 17
Tabla 21	Prueba de la hipótesis general
Tabla 22	Prueba de la hipótesis específica 1
Tabla 23	Prueba de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Frecuencias estadísticas de la pregunta 1
Figura 2	Frecuencias estadísticas de la pregunta 2
Figura 3	Frecuencias estadísticas de la pregunta 3
Figura 4	Frecuencias estadísticas de la pregunta 4
Figura 5	Frecuencias estadísticas de la pregunta 5
Figura 6	Frecuencias estadísticas de la pregunta 6
Figura 7	Frecuencias estadísticas de la pregunta 7
Figura 8	Frecuencias estadísticas de la pregunta 8
Figura 9	Frecuencias estadísticas de la pregunta 9
Figura 10	Frecuencias estadísticas de la pregunta 10
Figura 11	Frecuencias estadísticas de la pregunta 11
Figura 12	Frecuencias estadísticas de la pregunta 12
Figura 13	Frecuencias estadísticas de la pregunta 13
Figura 14	Frecuencias estadísticas de la pregunta 14
Figura 15	Frecuencias estadísticas de la pregunta 15
Figura 16	Frecuencias estadísticas de la pregunta 16
Figura 17	Frecuencias estadísticas de la pregunta 17

**EL EXAMEN PERICIAL Y LA DECISIÓN JUDICIAL EN LOS DELITOS CONTRA
LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LIMA SUR 2021**

JOHAN JAIR MORALES CALVO

LUIS ÁNGEL ASTOQUILCA INCA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo principal determinar la relación entre la valoración del examen pericial y los delitos contra los integrantes del grupo familiar. El tipo de investigación que se utilizó es cuantitativo, utilizando un diseño transversal en el tiempo. Asimismo, se planteó como problema general ¿De qué manera la valoración del examen pericial incide en la decisión judicial sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur, 2021?, habiéndose teniendo como objetivo en establecer en qué manera la valoración del examen pericial ha incidido en la decisión judicial sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2021. Por otro lado, esta investigación estuvo basada en un tipo básico, y a su vez es puro por que se observa una realidad social, se utilizó la técnica de la encuesta y su instrumento el cuestionario. Todo ello dando como resultado, la comprobación de la hipótesis con la ayuda del programa SPS, concluyéndose que se identificó la relación de la valoración del examen pericial y los delitos contra los integrantes del grupo familiar. Además, es necesario que el sistema jurídico tome como prioridad el verificar los exámenes periciales y las decisiones judiciales que se tomen ante los delitos contras los integrantes del grupo familiar, para así poder evitar que la víctima pase malos ratos y evitar también que se le vulnere su derecho de la dignidad humana.

Palabras clave: debido proceso, carga de la prueba, prueba pericial, violencia familiar

**THE EXPERT EXAMINATION AND THE JUDICIAL DECISION IN THE CRIMES
AGAINST THE MEMBERS OF THE FAMILY GROUP IN LIMA SUR 2021**

JOHAN JAIR MORALES CALVO

LUIS ÁNGEL ASTOQUILCA INCA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The main objective of this research was to determine the relationship between the assessment of the expert examination and crimes against members of the family group. The type of research used is quantitative, using a cross-sectional design over time. Likewise, a general problem was raised: How does the assessment of the expert examination affect the judicial decision on the damage caused in crimes against members of the family group in Lima Sur, 2021?, having the objective of establishing how The assessment of the expert examination has influenced the judicial decision on the damage caused in crimes against members of the family group, in Lima Sur 2021. On the other hand, this investigation was based on a basic type, and at the same time it is pure because A social reality is observed, the survey technique and its instrument the questionnaire were used. All of this resulted in the verification of the hypothesis with the help of the SPS program, concluding that the relationship between the assessment of the expert examination and crimes against members of the family group was identified. Furthermore, it is necessary for the legal system to take as a priority the verification of expert examinations and judicial decisions made regarding crimes against members of the family group, in order to prevent the victim from having bad times and also prevent them from being violated. their right to human dignity.

Keywords: due process, burden of proof, expert evidence, family violence

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación que tiene por título respecto a la valoración del examen pericial en la decisión judicial sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2021, dicha investigación se orientó a determinar la importancia que tiene el valorar los exámenes periciales en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, debido a que existen elementos que no tienen un nexo conector de compatibilidad con otros, por lo que se recomendó utilizar una adecuada y prudente valorización de la prueba.

En opinión de otros autores, el discernimiento probatorio tiene total libertad, ello deberá ser expresado y fundamentado con la sana crítica, así también la prueba como tal, contribuye a la corroboración de la existencia de un ilícito penal, a la fecha se utiliza con frecuencia la prueba psicológica en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, lo cual resulta importante porque estudia el comportamiento y pensamiento de las personas, esto nos permite determinar si un integrante del grupo familiar ha sufrido o sufre daño de tipo físico, psicológico, económico o sexual.

Por ello, una evaluación psicológica sirve como prueba esencial para dilucidar los hechos materia de investigación en un proceso penal, al tener este tipo de prueba se contribuye con el ordenamiento jurídico, en el sentido que habrá mayor celeridad y motivación argumentativa.

Es importante mencionar que la presente investigación estuvo comprendida por los siguientes capítulos:

Capítulo I, en este episodio se desarrolló el problema de investigación, la formulación del problema, justificación e importancia de la investigación, objetivo general y específicos y limitaciones de la investigación.

Capítulo II, en este episodio se abarcó los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la triangulación.

Capítulo III, en este episodio se desarrolló el tipo y diseño de investigación, población y muestra, hipótesis, Operacionalización de variables y, por último, los métodos y técnicas de investigación utilizados.

Capítulo IV, en este episodio se determinó el análisis e interpretación de resultados y la contratación de hipótesis.

Capítulo V, en este último capítulo se estableció la discusión de resultados, para luego haberse establecido las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La violencia familiar en el Perú es un problema de salud pública, es por ello que el Estado, a través de diversos mecanismos legales, orienta a la prevención del delito, el tratamiento de las víctimas y agresores, como también la sanción penal para los mismos; ello se ve reflejado en la Ley N°30364 (2015) la cual mediante su artículo 1 ha dejado en claro que:

La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. (p. 1)

Dicha ley está dirigida a la protección de la mujer e integrantes del grupo familiar. Por otra parte, la violencia física y psicológica es la que se da con frecuencia en nuestro país contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que el presente trabajo de investigación abordará el tema de la valoración de las pruebas que evidencian la violencia, la veracidad de los hechos, la celeridad de los casos, exámenes periciales y la valoración de los mismos.

Desde una concepción racionalista de la prueba, la libertad que se le concede al juez para su valoración, no es absoluta, por lo contrario, está condicionada por

reglas generales de la epistemología. Es significativo que, tratándose de la valoración de la prueba pericial, el razonamiento de la valoración sea lo más objetiva posible, de esta forma se efectuará un correcto control de decisión.

A su vez, se debe de valorar las conclusiones emitidas, si existen contradicciones entre lo difundido por el perito en juicio del examen realizado y la definición propia de un examen pericial, como también, se debe de valorar la explicación que realiza el perito, la misma debe tener relación con el método y documentos empleados.

En ese sentido, el problema se desata cuando, el examen pericial realizado por el instituto de medicina legal a las víctimas, no determina el nivel de lesiones psicológicas establecido en el artículo. 124-B del Código Penal (2004) el cual puso de manifiesto que:

El nivel del daño psíquico es determinado a través de un examen pericial o cualquier otro medio idóneo, con la siguiente equivalencia: a) Falta de lesiones leves: nivel leve de daño psíquico. b) Lesiones leves: nivel moderado de daño psíquico. c) Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico. (p. 38)

Si embargo, no se determina si la afectación psicológica concierne, falta de lesiones leves, lesiones leves o lesiones graves, por lo que los fiscales hacen una imputación inadecuada respecto a la lesión psicológica producida y emiten disposición de no continuar con la investigación.

Otra problemática que se da respecto a la mala valoración del examen psicológico pericial es que la lesión psicológica producida, en muchos casos, se encuentra subsumida en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En atención a ello, en el desarrollo de la presente investigación se determinará de qué manera la valoración del examen pericial ha incidido en la decisión judicial sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2021.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera la valoración del examen pericial incide en la decisión judicial sobre el daño ocasionado en los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021?

Problemas específicos

¿Cuáles son los criterios del examen pericial en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021?

¿De qué manera las decisiones judiciales y la no correcta valoración del examen pericial pueden afectar a los integrantes del grupo familiar?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

La tesis realizada ha sido fundamental e importante, ya que es necesario que los exámenes periciales sean valorados de la mejor manera posible para que así pueda haber más resultados exactos y verídicos logrando beneficiar a las partes en el proceso.

Justificación teórica

En la justificación teórica de la presente investigación se determinó que se tendrá en cuenta el uso del análisis de la figura jurídica de la valoración del examen pericial en la decisión judicial.

Justificación práctica

La justificación práctica de la presente investigación, se sustentó en que se busca la obligación por ley que los jueces valoren el examen pericial en la decisión judicial y no solo se dejen llevar por sus conocimientos previos o sana crítica.

Justificación metodológica

La justificación metodológica se caracterizó porque se pretendió medir el problema mediante datos estadísticos, dichos datos fueron recolectados mediante un cuestionario.

1.4. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Establecer en qué manera la valoración del examen pericial ha incidido en la decisión judicial sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2021.

Objetivos específicos

Resaltar cuáles son los criterios de valoración del examen pericial sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2023.

Explicar cuál es el grado de imposición de la pena y la valoración del examen pericial incide en las decisiones judiciales sobre los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2023.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación general

El presente trabajo se realizó únicamente tomando información virtual, más no de campo por motivos de pandemia, lo cual dificultó el desarrollo posterior del presente estudio.

Limitación temporal

En el desarrollo de la investigación faltó tiempo para la recopilación y obtención de mayores datos que convengan al tema, por motivos laborales y de pandemia.

Limitación bibliográfica

Se contó solo con material limitado y poca accesibilidad de textos internacionales, debido al tema en elección pues en otros países no le prestan la debida importancia al tema en fondo del presente trabajo.

Limitación económica

Se tuvo la carencia de recursos económicos para la obtención de mayor material bibliográfico, como doctrina y jurisprudencia sobre la materia en mención.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Vázquez (2014) estableció su estudio sobre la prueba pericial y la deferencia y la educación en España. Habiéndose concluido que el discernimiento probatorio no tiene límites, sin embargo, tiene partes que son normativas y reconstructivas, ya que quiere brindar una disposición acerca de la evaluación de una prueba positiva experta. Lo expresado en esta tesis es realmente verdadero, en cuanto señala que el discernimiento probatorio no tiene límites, tiene libertad y debe de ser expresada con la sana crítica.

Silva (2011) realizó su estudio sobre la admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el proceso penal en Chile. Se concluyó que los componentes que son característicos de la prueba pericial, son los que organizan compromisos que no son compatibles a otros factores por ende estos necesitan un trato especial, siendo así la crítica sin malicia y la forma de valorar la prueba de una manera sin límites lo que se adapta de mejor manera al proceso. En ese sentido, lo que el autor quiere transmitir es la existencia de componentes que no tienen un nexo de compatibilidad con otros elementos, por ende, se recomienda realizar una buena valoración de la prueba.

Bolívar (2008) estableció su estudio sobre la actividad probatoria en el proceso penal y la imputación penal en Ecuador. Habiéndose concluido que, la acción de probar prima como un todo en el mundo de la investigación ya que es importante porque nos ayuda a saber si una presunción es verídica o falsa ya que esta llega a cubrir varias etapas del proceso penal. La acción de probar es un todo puesto que ayuda a confirmar si existe o no delito en el tipo penal, de existir, se puede probar cualquier delito y dar con la verdad de los hechos.

Antecedentes nacionales

Mejía (2019) estableció su estudio sobre los factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la división médico legal. Habiéndose concluido que, se percibe un nexo de relación en cuanto a los factores de riesgo para con la violencia entre la familia y las lesiones en las personas que son atendidas en la división médico legal de la ciudad de Puno en el 2014 y en el 2015. Está confirmado que en los años 2014 y 2015 si han existido nexos de violencia y lesiones ante aquellas personas atendidas en dicha división médico legal.

Reyna (2018) estableció su estudio sobre la valoración del Examen Pericial y los delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar. Habiéndose concluido que, actualmente aún no se ha efectuado una herramienta que valore las contusiones psicológicas que pueda permitir poder observar el paralelismo de la apreciación jurídica, como lesiones leves, graves, todo en cuanto violencia familiar, por ende, se sigue utilizando una pauta de como analizar la psicología forense en cuanto estas vayan dirigidas en contra de las mujeres y las personas que integran una familia.

Alcázar y Mejía (2017) estableció su estudio sobre la eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 y la protección a las mujeres víctimas de violencia. Habiéndose concluido que, en el proceso que se sigue a raíz de la ley 30364 en los casos que se vienen denunciando son totalmente ineficaces, muchos de ellos fueron emitidos a la fiscalía penal pero no contaban con pericia psicológica. Supuestamente se añadió la ley 30364 para que se pueda prevenir y castigar la violencia en contra de las mujeres y en contra de los integrantes de la familia, pero resulta que la aplicación de esta ley hace que el cumplimiento de esta sea ineficaz y esto es lo que no se busca, estar frente a una ley inservible, siendo que lo que se necesita es la rapidez y la erradicación de delitos y mucho más si estos delitos van en contra la mujer y los integrantes de la familia, ya que estos integrantes además de

ser seres humanos en donde para el estado debe de ser su prioridad, son vulnerables por así decirlo.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

La prueba

Este medio es considerado el más importante frente a un sistema de justicia, debido a que por medio de la misma se puede dar a conocer la verdad jurídica sobre algún hecho que sea considerado jurídicamente relevante, siendo que, para el Derecho Penal, este hace referencia para poder determinar la existencia de un hecho delictivo, así como individualizar a los agentes.

Asimismo, frente a un cambio que se ha establecido con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 957, el cual aprueba el Código Procesal Penal, basándose en un llamado corte de acusación que resulta adversario, por lo que es necesario reconocer cuando las partes están en pleno confrontamiento dentro del proceso penal, la prueba resulta ser un elemento que hace que el juzgador pueda ejecutar una decisión a través de su imparcialidad y objetividad referente a la causa que se le ha dado a conocer.

La apreciación del juzgador se debe mucho al aporte que brindan los medios probatorios por ambas partes, como también de terceros que estén involucrados en el proceso. Este acto tiene como principio fundamental, dar conocimiento al juez para que pueda resolver la controversia que se le ha puesto en conocimiento; generando convicción en el juzgador en cuanto a la verdad que se afirma respecto a un acto procesal.

Habiendo explicado ello, se considera fundamental que todo individuo proporcione pruebas sobre los hechos imputados hacia la otra parte, como también, la otra parte tiene el derecho de contradecir lo que se le imputa, todo debidamente

probado. Por lo tanto, el individuo tiene derecho a probar los hechos, ello producirá consecuencias jurídicas. Siendo, la prueba un tema muy relevante tanto en el proceso judicial como en el proceso penal, ya que la doctrina procesalista realiza diversos estudios sobre la prueba.

El derecho a probar

Vargas et al. (2022) han manifestado que:

El derecho a probar es aquel derecho en el que el litigante utiliza los medios de prueba suficientes para de esta manera generar convicción frente al órgano jurisdiccional que ve su caso y que discute la cuestión. Implicando su derecho que vienen a ser tres, los cuales son: 1. La admisión de la prueba, 2. La prueba debe actuarse contradiciendo al otro medio probatorio, incluyendo la prueba de oficio, y, por último, 3. La prueba debe ser valorada. (p. 24)

En conclusión, este derecho es una garantía que se usa para la defensa procesal y es considerado como un derecho fundamental, este último se verá reflejado en todo proceso judicial, siendo así que en todo acto procesal resulta necesario ofrecer los medios de prueba idóneos y necesarios para generar convicción en el juez, este determinará la verdad o falsedad de los hechos en cuestión, este derecho le permite a toda persona que se pueda defender de la imputación dada por el ministerio público.

La actividad probatoria

La actividad probatoria refiere a todo un conjunto de actos procesales, realizados por las partes que participan del proceso, con la finalidad de dilucidar determinado hecho. Esta actividad en el proceso penal, tiene el objetivo de comprobar, investigar y esclarecer cuales son las alegaciones que se constituyen frente a la imputación por medio de la finalidad de la prueba.

Castillo (2019) ha establecido que: “El objetivo de la actividad probatoria en cualquier proceso penal pretende encontrar la verdad real frente a la imputación que se le ha atribuido al culpable” (p. 163).

Por otro lado, la finalidad de la actuación de la prueba reside en reconstruir los acontecimientos que se han imputado, ya que por medio de ella se formaliza el principio de necesidad, por lo que, la actividad probatoria logra generar convicción y certeza sobre los hechos investigados, verificándose la imputación.

En ese sentido, la actividad probatoria viene a ser un conjunto de manifestaciones voluntarias de los participantes, que tienen conocimiento de lo sucedido, y que están tipificadas en la ley, produciendo certeza en la reconstrucción de los hechos, y también de las consecuencias que se puedan generar.

El sistema de valoración de la prueba

Chirinos (2018) ha manifestado que:

La doctrina procesal en materia penal ha verificado que existen dos tipos de sistemas relacionadas a la valoración de la prueba: primero el sistema llamado prueba legal o prueba tasada y en segundo lugar el sistema que refiere a la íntima convicción o también llamada sistema de la libre valoración de la prueba o la que consiste en la apreciación en conciencia. (p. 16)

La llamada prueba legal

Castillo (2019) hizo mención que:

Este sistema referente a valorar la prueba tasada o el procedimiento de la prueba legal, viene a ser una singular característica de un sistema inquisitivo.

Por ello, su característica primordial es que la ley procesal pone algunas condiciones en cuanto a lo que se debe reunir para que la prueba sea totalmente correcta para el caso en concreto. El juez bajo estos supuestos

resulta ser convencido de los hechos del caso o también podría suceder lo contrario y que estos supuestos no logren convencerlo, para ello establecerá porque motivo no fue convencido. (p. 171)

En conclusión, este sistema da valor a cada uno de los medios probatorios, en referencia a la prueba plena y la prueba semiplena. Ello en cuanto ambas personas brindaran su testimonio, lo cual es tomado como una prueba plena, de la misma forma cuando realizan una confesión.

Regulación normativa sobre el examen pericial para determinar las lesiones psicológicas

La regulación normativa del examen pericial está relacionada a la competencia jurídica en los delitos correspondientes a daños psicológicos, también se ve determinada por la vía pericial a través de un examen psicológico que es efectuado por el perito del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, es por ello que en referencia a la norma penal, se determina que el artículo 124-B se encuentra aproximado a lo que estamos aludiendo en base a la lesión psicológica, el cual tiene que ser sometido a valoración para que se practique acorde al documento técnico especializado para que sirva de una guía en la realización de la labor del perito en psicología, asignándose las siguientes equivalencias:

Primero, falta de lesiones leves: sobre un trauma psíquico (leve).

Segundo, lesiones leves: sobre un trauma psíquico (moderado).

Tercero, lesiones graves: siendo estas un nivel de gravedad o severamente graves del trauma psíquico.

Cabe mencionar que esta regulación normativa, en cuanto al examen pericial, el cual es un instrumento para poder establecer la existencia del traumatismo psicológico, ha sido remplazada por el Decreto Legislativo N° 1323, en su artículo 1,

en dicho artículo se reemplaza el término “lesión psicológica” por “daño psicológico”, pudiendo ser evaluado por medio de un examen psicológico, o por otro medio que sea competente, y en el que se mantendrá la jerarquía de equivalencias, que corresponden al daño psíquico en las faltas, las lesiones leves y por último en las lesiones graves.

Es importante mencionar que esta norma trajo problemas para los representantes del Ministerio Público, siendo un obstáculo en la calificación al momento de determinar si el tipo de lesión resulta ser grave, leve o muy grave. Es imposible incorporar muchos supuestos donde el agente halla cometido acciones violentas que desencadenaron en lesiones psicológicas, provocando la no continuación de la investigación fiscal.

En un primer momento, el problema radicaba en que no se podía determinar el daño psíquico o una ostentación psicológica, tratando de incorporar un segundo párrafo al artículo 124-B del Código Penal, por medio del Decreto Legislativo N° 1323, dándose la diferencia entre los términos, fundándose que para poder valorar si se da una afectación psicológica, se tendría que asistir a la Guía del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público.

La guía de evaluación psicológica forense en situaciones de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y otros tipos de violencia

La Ley N° 30364 fue promulgada derogando la Ley N° 26260 – Ley de Protección en cuanto a Violencia Familiar, en la que se hicieron modificaciones a la norma, dicha ley habría estado vigente por veinte años contribuyendo a la persecución y sanción del agresor. Se estableció en el artículo 124-B que la lesión psicológica tiene que estar dado por la evaluación para saber en qué nivel se encuentra y que resulta practicarse conforme con el instrumento técnico especializado

sirviendo de conductor a la realización de la tarea del perito especializado en psicología, estableciendo la equivalencia mencionada en párrafos anteriores.

Los objetivos de la pericia psicológica están determinados en esta Guía, los cuales son:

1. Decretar la existencia de las influencias psicológicas ya sean presentes o ausentes, además de la existencia de ciertos cambios actuales que se examinan, y que se vinculen con el hecho investigado, y que se encuentren plasmados en un análisis o finalmente en las deducciones clínico forenses.

2. Precisar cuál es el medio del acto violento por medio de un análisis, bien sea por un hecho que sea único, o una diversidad de violencia.

3. En personas adultas, distinguir cual es el tipo de personalidad y rasgos que tuvieron, en caso de adolescentes, de niños o de niñas, se precisa los rasgos que tienen de comportamiento para rescatar de forma objetiva y única de como la persona que ha sido objeto de evaluación ha podido enfrentar la violencia.

4. Decretar la existencia de algunos factores de riesgo o las condiciones en las que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad, y si pueden expandirse y persistir en el recuerdo de las situaciones violentas en la condición emocional que se encuentra la persona.

5. Dar respuesta a todo lo que pidan los jueces, los fiscales o los abogados y encontrar lo que le conviene en cuanto al daño psíquico estimado.

6. Elaborar sugerencias que el experto tome como oportuno.

La persona encargada de realizar esta pericia siempre será psicólogo, el cual asegurará los resultados de la misma, pudiendo evaluarlos e interpretarlos, para que posteriormente no sean utilizados de mala manera por terceros, este examen tiene un plazo de entrega de 72 horas, como máximo, los cuales son contabilizados

después de la última sesión de evaluación, tal y como se encuentra establecido. Es importante recalcar, que en esta Guía está enmarcada la estructura del Informe Psicológico compuesto por cinco puntos importantes, primero, la filiación; segundo, cual es el motivo por el cual se realiza la valoración; tercero, los enseres que se aplican en dicha apreciación; cuarto el análisis y la interpretación que se realiza frente a los efectos que originen; y por último los resultados psicológicos forenses por el especialista.

Los puntos mencionados están desarrollados en esta guía, y deben de ser respetados por cualquier profesional especialista en psicología al brindar un informe con la conexión a los asuntos de violencia, y en los que haya habido afectación psicológica. De la misma forma, refiriéndonos al artículo 66 del Código de ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú, dicha información pericial tiene la función de responder específicamente porque motivo se realizó esta evaluación. En los anexos de la mencionada Guía se encuentran establecidos los formatos cuando se realice una evaluación psicológica forense, además de las definiciones conceptuales, las definiciones operacionales, los diagnósticos y por último las conclusiones que debe redactar el profesional, incluyendo los factores de riesgo, etc., que los operadores de justicia, deben tener en consideración, cuando estén frente a un informe pericial referente a casos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar que se encuentren afectados psicológicamente, garantizando el respeto a los mismos.

Jurisprudencia frente a la prueba pericial

En el Exp. 01966-2019-PA/TC, se explica que el juez debe establecer si existe responsabilidad frente a los hechos investigados, partiendo de la evaluación de los componentes de prueba actuados en el procedimiento, estando entre los mismos la

discusión de la prueba pericial que se ha tomado en cuenta. Siendo que la conclusión establecida en el informe pericial solo es un medio de prueba que sirve para convicción del juez penal.

En la Casación 2226-2019 – Arequipa, menciona que las apreciaciones periciales, no generan que el juez se obligue a hacer caso a estas opiniones, sino que son valoradas conforme a la sana crítica; el juez por su parte para aceptar o negar la aceptación del informe pericial, debe necesariamente fundamentar el porqué de su decisión positiva o negativa. Por lo tanto, los jueces no están relacionados con la declaración de los peritos, ya que ellos generan su convicción de forma libre; además podemos resaltar que lo que se ha manifestado en la pericia no resulta ser algo totalmente verídico que no se pueda controvertir, por ello no se puede considerar a priori sobre otro medio de prueba, pero si hubiera algún caso en donde se haya llevado a cabo diversos medios de prueba incluyendo la prueba pericial y que esta evidencie algún resultado que sea diferente.

La instancia judicial tiene la potestad de dar merecimiento a la prueba que, ocasionalmente, demuestre la verdad de los hechos, esta prueba no resulta ser la prueba pericial sino otra que ha sido incluida en el proceso; guardando una pauta lógica, en el momento en que el juez, con su razonamiento, difiere total o parcialmente, lo que contiene la prueba pericial; en consecuencia, si el juez no toma en cuenta la pericia sin razón alguna, estaría ante un proceder que no está acorde a la reglamentación racional.

En cuanto a la apreciación de las pericias:

La Corte Suprema en la Casación Laboral N.º 2254-2019 - Lima Norte, menciona que el juez trata a la pericia de parte como aquella que no tiene valor porque las personas procesadas no brindan pericias que sean contrarias a sus verdaderos

intereses. Empero, esta afirmación no ha sido sustentada objetivamente; y no logro tomar en consideración que es necesario valorar las pruebas para el correcto uso de las normas de la lógica y de la máxima experiencia, estando inmerso el razonamiento subjetivo, irracional y contrarios a la sana crítica.

De la misma forma, en el Recurso de Nulidad N° 577-2019 - Lima Sur, de la Corte Suprema comento que la Cámara Gesell, viene a ser una diligencia judicial, la cual se encarga de registrar la declaración de un menor de edad, teniendo como objetivo principal aclarar la verdad de los hechos afirmados. Esta diligencia se lleva a cabo bajo de la inmediatez y por medio de un psicólogo, dentro de un ambiente adecuado, que no es una sala de audiencia en donde la presencian muchas personas.

La importancia de la prueba pericial en los delitos de agresiones en contra de la mujer por daño psicológico

En el Código Penal peruano, en el artículo 124-B en su segundo párrafo, indica que para poder establecer si existe afectación psicológica, ya sea cognitiva o conductual, se deberá demostrar por medio de un elemento que resulte evidenciable y que sea de carácter objetivo, tal y como vendría hacer un examen pericial, o cualquiera de otras pruebas que las instituciones privadas o públicas pongan en emisión, y que sean especializadas en dicha materia.

Concepto de prueba pericial

Naturalmente la finalidad de esta prueba, es comprobar hechos que las partes sustentan en sus pretensiones, sabiendo que esta comprobación de hechos servirá para la decisión del juez puesto que desconoce de los hechos, es por ello que, mediante los peritos y la emisión de sus informes, brindan un gran aporte a los operadores de justicia, para una correcta apreciación de los hechos investigados.

En el Código Penal se consigna a todo lo referente con la prueba en su sección II Título Segundo, y el capítulo III de la sección II, se enfoca en la Pericia, expresando en su artículo 172°, primer párrafo, que la pericia es el medio por el que se da una verdadera comprensión de los hechos, y para tener conocimiento frente a un aspecto de carácter científico y de carácter técnico, para de esta manera poder saber si hay delito de afectación psicológica, la cual debe ser probada por este método de la pericia psicológica.

La prueba y la determinación de una afectación psicológica

Para determinar afectación psicológica se debe comprender que estas lesiones serán acreditadas por certificados médicos e informes que aseveren la condición y magnitud del daño sufrido por la víctima, ya sea lesiones físicas o psicológicas, en asuntos de agresiones a la mujer y los vinculados en el grupo familiar; el documento emitido tiene el mismo valor que cualquier otro documento, como el certificado de salud, que es emitido por las entidades del estado u otras instituciones autorizadas por el Ministerio de Salud, como los Centros Emergencia Mujer, etc. Estas entidades consignan informes que son de valor probatorio, frente a la salud mental y física de aquellos integrantes del grupo familiar.

La Ley N° 30364 en su artículo 13 expresa que, para dar emisión a las medidas cautelares, o alguna protección, estos informes tendrían que tener valor probatorio, con ellos las partes podrán acreditar el daño sufrido. Estos informes sirven en caso de que hubiera situaciones de peligro, para ello es importante agregar evaluaciones que complementen a acreditar la situación en la que se encuentra la víctima, dichas pruebas son solicitadas al Poder Judicial o también por el Ministerio Público.

En el mismo reglamento, se hace referencia a los órganos que coadyuvan al sistema de justicia, los mencionados anteriormente, se suman a esta lista la Unidad

de Investigación Tutelar (UIT) y por último, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, asimismo, este se encarga de brindar los factores que estiman y calculan la lesión psíquica o física, que se da como resultado del atentado a las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es por ello que, frente a estas situaciones de daño se instituye la mencionada Guía de Evaluación Psicológica Forense correspondiente a las agresiones que sufre la mujer e implicados en el equipo familiar; para que se unan criterios y se sistematicen los procedimientos para estos casos, y en los que los profesionales en psicología realizan esta labor por medio de metodologías para determinar el daño ocasionado, por medio de las pericias.

La correcta valoración de la prueba pericial

En el Código Penal en el artículo 158, se hace referencia a la valoración de la prueba, en el que el juez debe de obedecer por medio de la ciencia, la máxima experiencia, la sana crítica y la lógica, para que pueda dar resultados razonables a los hechos expuestos.

Asimismo, la Ley N°30364, en su décimo artículo explica que la evaluación de las pruebas en los asuntos de violencia hacia la mujer y los que conforman el grupo familiar, necesita de observación a lo que se ha mencionado anteriormente, y que el juez no funde sus argumentos en algún tipo de discriminación o falta de los criterios antes mencionados para poder dar su resolución. El sistema jurídico peruano compone la valoración, de la sana crítica.

Es así que debe entenderse, por máxima de experiencia a aquellas reflexiones que son hipotéticas y generalizadas, separado de lo particular en disposición al proceso y también las llamadas singularidad de las circunstancias, que son recogidas por la experiencia, y que son totalmente independientes de los casos particulares donde realizan observaciones, y que se toman para otros casos; en cuanto a las

reglas de la lógica, nos dice que son los saberes universales intrínsecos, que son aplicados en el curso del proceso, siendo que de las premisas que ya se han utilizado se puedan obtener conclusiones lógicas, teniendo en cuenta que se obtiene una coherencia interna suficiente, de los hechos que se extrae la verdad.

Finalmente, resultan estos dos conceptos, los otorgantes de la razonabilidad a este sistema de evaluación, y que sirve de guía y también de límite, para que el juez ejerza su valoración.

La libre convicción o también llamada sana crítica, hace que los jueces tengan toda libertad en el convencimiento de los hechos, y necesita que estos resultados que plantean tengan como conclusión la racionalidad frente a las mencionadas pruebas que se le atribuyen. Además, el límite de este sistema consiste en que se acaten algunas pautas en el que se administra el pensamiento humano, siendo las reglas de la ciencia, las reglas de la lógica y por último de la experiencia común, para que conscientemente se lleve a cabo las correctas decisiones judiciales.

Componentes que se argumentan para la evaluación de la prueba científica dentro del sistema penal acusatorio

El juez penal ve como un problema a la prueba. Ya que el juez cuando se pronuncia en un juicio de acusación, lo hará mediante la estimación contextual que tenga sobre la prueba, y por un conjunto de componentes en donde tendrá la dicha libertad y que no estará bajo la normatividad jurídica, dando como efecto de la valoración. Por ello, valorar la prueba resulta meramente libre por su denotación y que hace caso omiso a las reglas de la prueba legal, sin embargo, también se encuentra delimitada por algunas reglas que establece la gnoseología también la jurisprudencia, sin faltar lo racional acompañado de la lógica.

Siendo la valoración de la prueba un camino para que se integren diferentes versiones de los hechos. En conclusión, este sistema de valoración resulta muy complejo porque no resulta ser una entidad simple y homogénea, cada circunstancia es identificada por medio de muchas circunstancias los cuales forman una integración. Por ende, no existirá una sola contextualización de los hechos, existiendo más de una y también se darán diferentes contextualizaciones en diferentes formas, según la situación tomada en cuenta sin apartar las opiniones que describa cada uno de ellos.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Agraviado

Persona que ha sufrido algún tipo de lesión o pérdida por otra persona, sinónimo de víctima.

Imputado

Persona que se encuentra frente un proceso penal ya que cometió un acto o un conjunto de acciones que iban en contra del ordenamiento jurídico de un país.

Investigación preparatoria

Etapa de un proceso en donde se tiene como objetivo principal adjuntar todos aquellos elementos de convencimiento de cargo y descargo, que dan paso al fiscal de poder tomar la decisión de si manifiesta o no la acusación.

Acusación

Es la acción que toma un individuo para culpar a otro de algo que se presume a cometido.

Perito

Persona capacitada para practicar cualquier rama.

Testigo

Persona que emite y admite haber estado presente ante un acontecimiento importante.

Acción penal

Es aquel procedimiento que empieza a raíz de un delito, y por ende lleva un castigo y/o sanción.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación tuvo un tipo básico de estudio, a medida que Gallardo (2017) hizo mención que:

Este tipo de estudio analiza e identifica un problema que sirve como base para otras investigaciones futuras, es puro porque observa una realidad social y es fundamentada porque se fundamenta en un argumento científico, en aplicación de la estadística que ayuda a medir las variables. (p. 17)

Así mismo el enfoque empleado fue cuantitativo desde que Hernández et al. (2014) sostuvieron que:

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para responder interrogantes de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población de estudio. (p. 4)

Diseño de investigación

Con respecto al diseño de investigación, este diseño fue no experimental porque se han estado observando los hechos sin manipularlos.

3.2. Población y muestra

Población

La población fue finita puesto que es determinada a la valoración de la prueba pericial y las decisiones judiciales de los delitos contras los integrantes del grupo familiar en Lima Sur.

Muestra

La muestra fue no probabilística en función de determinar una cantidad que derive de la población.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

La correcta valoración del examen pericial conlleva a la buena aplicación de las decisiones judiciales sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur, 2021.

Hipótesis específicas

La correcta valoración de la prueba pericial resulta ser fundamento para determinar el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2021.

Apropiada aplicación de la imposición de la pena resulta ser fundamento para emitir buenas decisiones judiciales sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021.

3.4. Variables – Operacionalización

Se establecieron las siguientes variables:

Variable 1: La valoración del examen pericial

Variable 2: Delito contra los integrantes del grupo familiar

Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variable 1: La valoración del examen pericial

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
Variable 1: La valoración del examen pericial	Adecuada valoración	Procesos dilatatorios	1.- ¿Considera usted que se generan procesos dilatorios debido a la falta de una adecuada valoración del examen pericial?	Si No
		Nulidad	2.- ¿Considera usted que existen presupuestos para declarar la nulidad debido a una inadecuada valoración examen pericial?	
		Finalidad del proceso	3.- ¿Cree usted que se puede concretar la finalidad del proceso debido a una inadecuada valoración del examen pericial?	
		Medio de prueba verídico	4.- ¿Cree usted que una inadecuada valoración genera medios de prueba verídicos para una adecuada valoración del examen pericial?	
	Debido proceso	Imparcialidad	5.- ¿Considera usted que se genera imparcialidad afectando al debido proceso por la incorrecta valoración del examen pericial?	
		Garantía constitucional	6.- ¿Cree usted que se respeta la garantía constitucional del debido proceso con una inadecuada valoración del examen pericial?	
		Derecho fundamental	7.- ¿Considera usted que se está garantizando su derecho fundamental y el debido proceso con pruebas obtenidas de los exámenes periciales?	
		La prueba	8.- ¿Considera usted que existe un aumento de ineficacia procesal debido a las pruebas utilizadas en el debido proceso mediante el examen pericial?	

Tabla 2

Operacionalización de variable 2: Delito contra los integrantes del grupo familiar

Variable 1	Dimensiones	Indicadores	Items	Dicotómica
Variable 2: Delito contra los integrantes del grupo familiar	Pandemia	Confinamiento	1.- ¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?	Si No
		Covid19	2.- ¿Considera usted que debido al covid19 se estaría realizando una inadecuada valoración de la prueba psicológica?	
		Medios Tecnológicos	3.- ¿Considera usted que los medios tecnológicos utilizados para realizar una prueba psicológica a raíz de la pandemia son los adecuados?	
		Cuarentena	4.- ¿Considera usted que debido a la cuarentena decretada a raíz del Covid19 han aumentado los casos por violencia familiar, ocasionando una acumulación de casos por lo que no se estaría aplicando una correcta valoración de la prueba psicológica?	
		Aplicativos virtuales	5.- ¿Considera usted que el uso de aplicativos virtuales para realizar una prueba psicológica sean suficientes para valorar si existe una afectación emocional?	
	Pruebas psicológicas	Valoración oportuna	6.- ¿Considera usted que se vulnera el derecho al debido proceso a raíz de una inadecuada valoración oportuna de la prueba psicológica?	
		Objetividad	7.- ¿Considera usted que para una correcta valoración de la prueba psicológica se tiene que actuar atendiendo a criterios objetivos?	
		Estandarización	8.- ¿Considera usted que una estandarización uniforme es necesaria para aplicar y calificar una prueba psicológica?	
		Mejor elaboración	9.- ¿Considera usted que una mejor elaboración de la prueba psicológica ayudaría a evitar procesos dilatorios?	
		Subjetividad	10.- ¿Considera usted que al realizar una prueba psicológica se tiene que actuar siguiendo criterios subjetivos?	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Método

Se aplicó el método hipotético deductivo, ya que este método implica a que se recolectará información desde el aspecto general hacia lo particular.

Técnica

La técnica que se utilizó en esta tesis, fue la encuesta para haber recolectado información.

Instrumento

Se tuvo al cuestionario como instrumento, mediante ello se plantearon unas interrogantes que tuvieron una escala dicotómica.

3.6. Procesamiento de los datos

El instrumento fue validado por expertos y que luego de ello se procedió a ejecutar dicho instrumento para establecer el procesamiento de los datos con miras a establecer las frecuencias estadísticas.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad

Fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,670	17

Interpretación

Los resultados han demostrado que el instrumento empleado es confiable al haberse tenido un rango de 0,670. Por ello todo el procedimiento empleado es válido.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Tabla 4

Frecuencias estadísticas de la pregunta 1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	46	88,5	88,5	88,5
Válido No	6	11,5	11,5	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Figura 1

Frecuencias estadísticas de la pregunta 1



Interpretación:

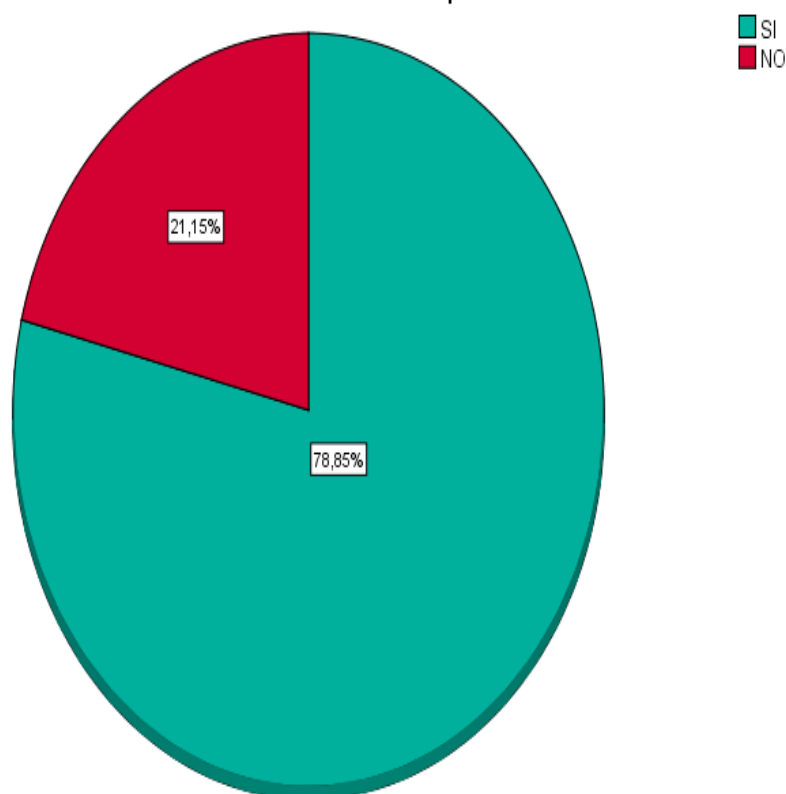
El 88,46 % consideran que, si se generan procesos dilatorios debido a la falta de una adecuada valoración del examen pericial, mientras que el 11,54 % restante consideran que no se generan procesos dilatorios.

Tabla 5*Frecuencias estadísticas de la pregunta 2*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	78,8	78,8	78,8
	No	11	21,2	21,2	100,0
Total		52	100,0	100,0	

Figura 2*Frecuencias estadísticas de la pregunta 2*

¿Considera usted que existen presupuestos para declarar la nulidad debido a una inadecuada valoración examen pericial?

***Interpretación***

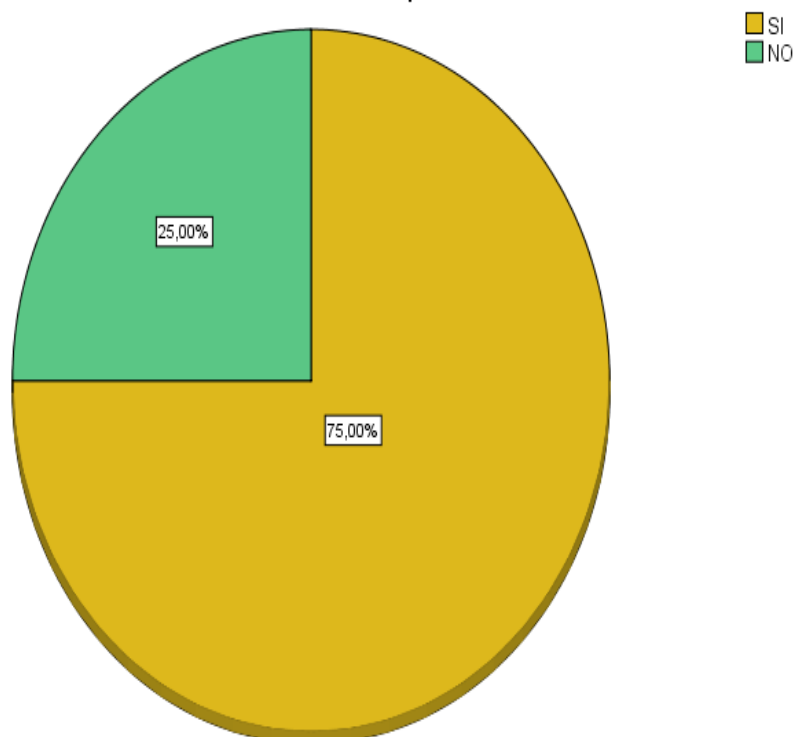
Como se observa en la figura del total de personas encuestadas el 78,85 % consideran que, si existen presupuestos para declarar la nulidad debido a una inadecuada valoración del examen pericial, mientras que el 21 % restante consideran que no existen presupuestos para declarar la nulidad en este hecho.

Tabla 6*Frecuencias estadísticas de la pregunta 3*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	39	75,0	75,0	75,0
	No	13	25,0	25,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Figura 3*Frecuencias estadísticas de la pregunta 3*

¿Cree usted que se puede concretar la finalidad del proceso debido a una inadecuada valoración del examen pericial?

**Interpretación**

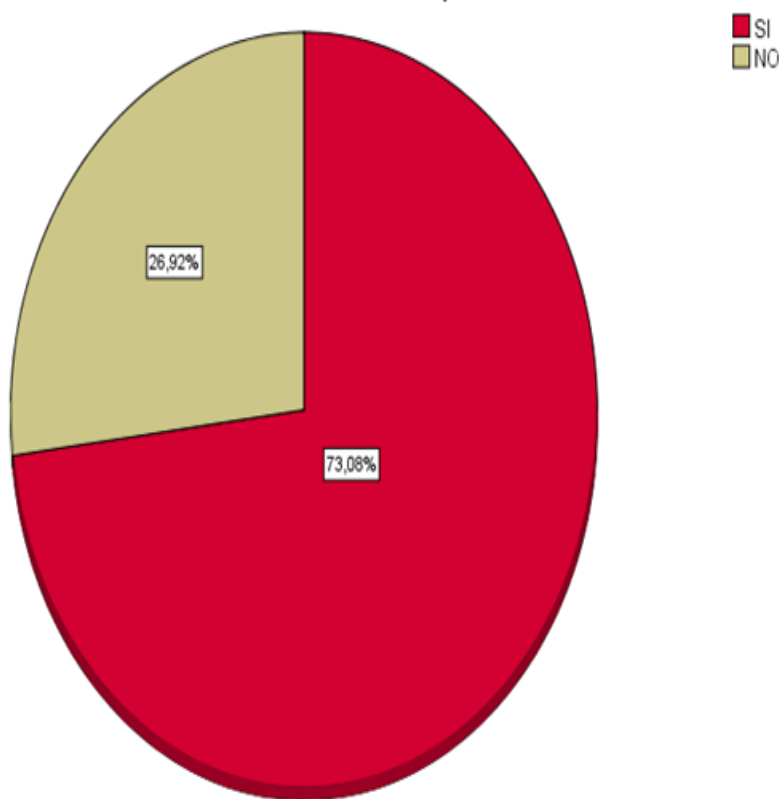
Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 75 % consideran que, es posible concretar la finalidad del proceso debido a una inadecuada valoración del examen pericial, mientras que el 25 % restante consideran que al darse una inadecuada valoración del examen pericial no se materializa la finalidad del proceso.

Tabla 7*Frecuencias estadísticas de la pregunta 4*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	33	63,5	63,5
	No	19	36,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Figura 4*Frecuencias estadísticas de la pregunta 4*

¿Considera usted que se genera imparcialidad afectando al debido proceso por la incorrecta valoración del examen pericial?

**Interpretación**

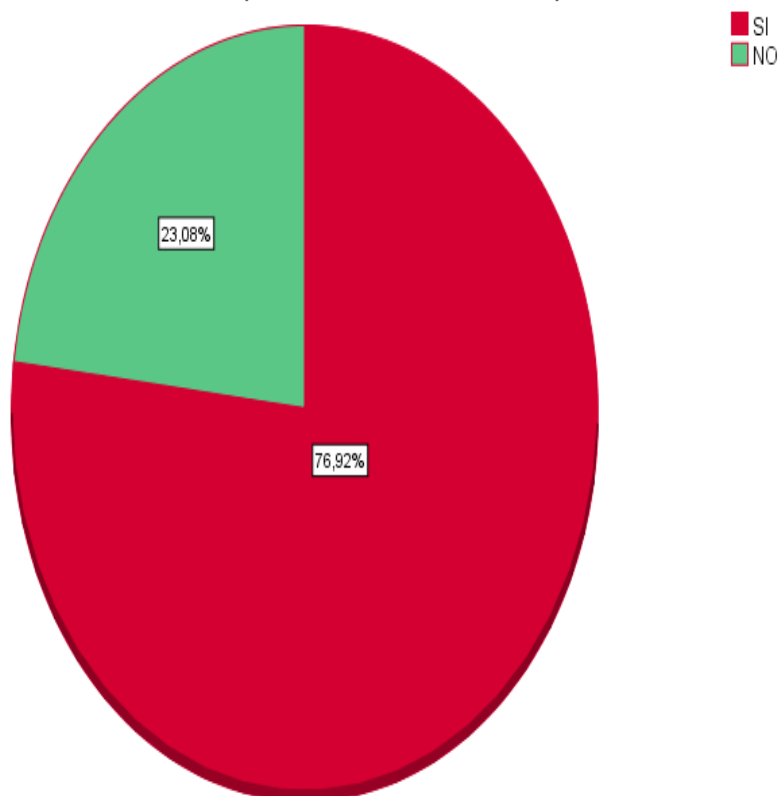
Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 73% consideran que, si se genera imparcialidad afectando al debido proceso por la incorrecta valoración del examen pericial, mientras que el 26,92 % restante consideran que no genera imparcialidad.

Tabla 8*Frecuencias estadísticas de la pregunta 5*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	38	73,1	73,1	73,1
	No	14	26,9	26,9	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Figura 5*Frecuencias estadísticas de la pregunta 5*

¿Considera usted que existe un aumento de ineficacia procesal debido a las pruebas utilizadas en el debido proceso mediante el examen pericial?

**Interpretación**

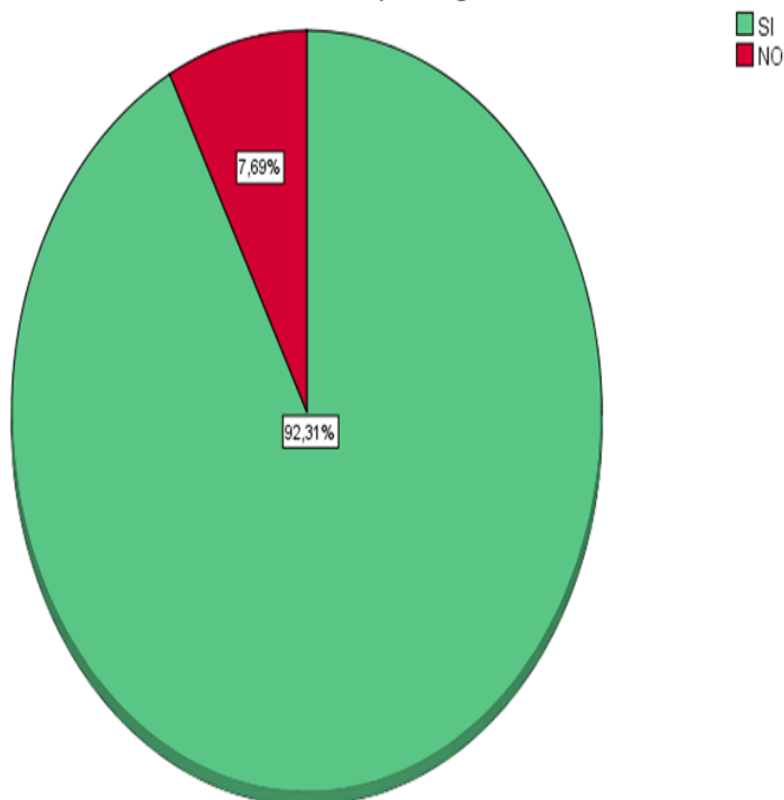
Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 76,92% consideran que, existe aumento de ineficacia procesal debido a las pruebas utilizadas en el debido proceso mediante el examen pericial, mientras que el 23 % restante consideran lo contrario.

Tabla 9*Frecuencias estadísticas de la pregunta 6*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	40,4	40,4
	No	31	59,6	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Figura 6*Frecuencias estadísticas de la pregunta 6*

¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?

**Interpretación**

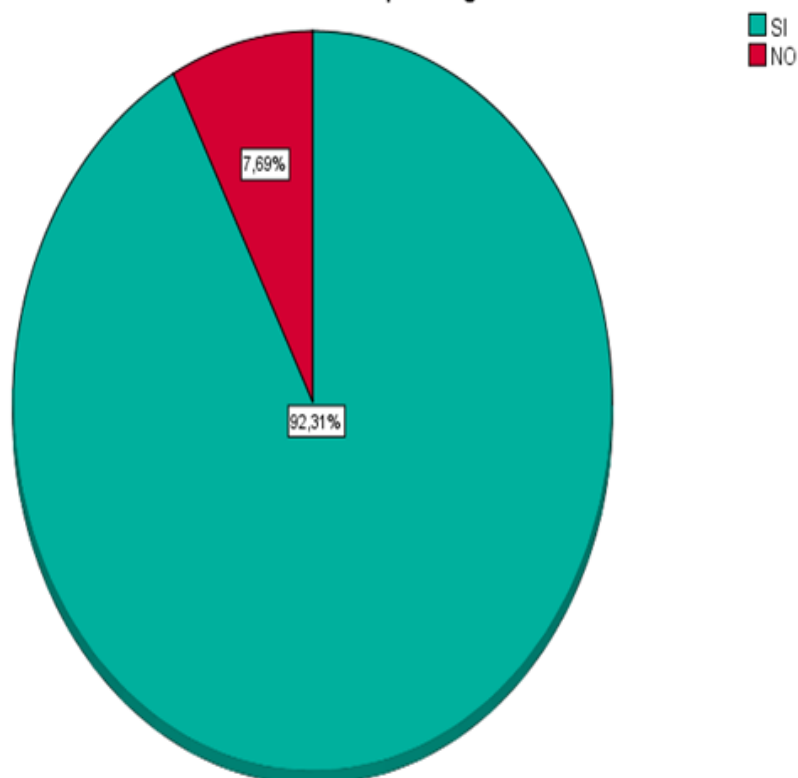
Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 92 % consideran que, debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica, mientras que el 7,69 % restante consideran que si se realizó una valoración oportuna en el confinamiento.

Tabla 10*Frecuencias estadísticas de la pregunta 7*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	76,9	76,9	76,9
	No	12	23,1	23,1	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Figura 7*Frecuencias estadísticas de la pregunta 7*

¿Considera usted que debido al covid19 se estaría realizando una inadecuada valoración de la prueba psicológica?

**Interpretación**

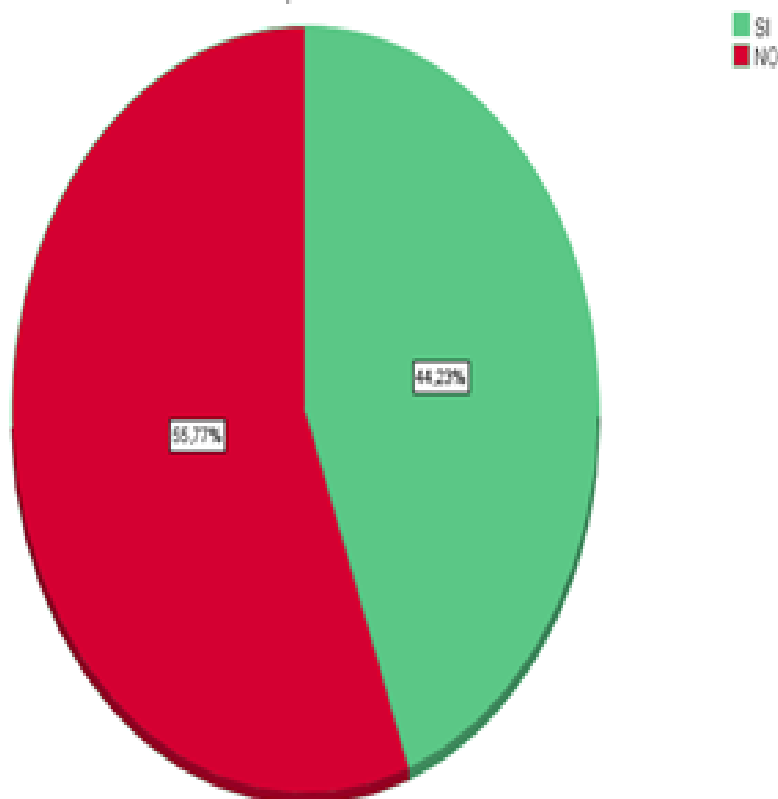
Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 92,31 % consideran que, debido al covid19 se estaría realizando una inadecuada valoración de la prueba psicológica, mientras que el 7,69 % restante consideran que si se realiza una adecuada valoración.

Tabla 11*Frecuencias estadísticas de la pregunta 8*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	48	92,3	92,3
	No	4	7,7	100,0
	Total	52	100,0	

Figura 8*Frecuencias estadísticas de la pregunta 8*

¿Considera usted que los medios tecnológicos utilizados para realizar una prueba psicológica a raíz de la pandemia son los adecuados?

**Interpretación**

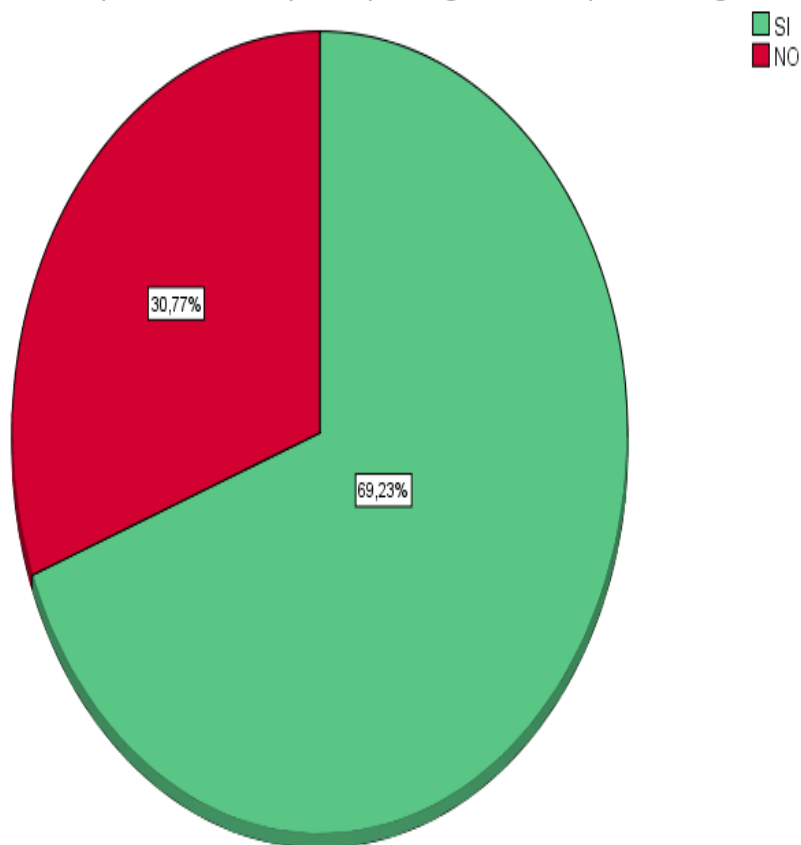
Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 56 % consideran que, los medios tecnológicos utilizados para realizar una prueba psicológica a raíz de la pandemia no son los adecuados, mientras que el 44 % restante consideran que si son los adecuados los medios tecnológicos.

Tabla 12*Frecuencias estadísticas de la pregunta 9*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	48	92,3	92,3	92,3
	No	4	7,7	7,7	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Figura 9*Frecuencias estadísticas de la pregunta 9*

¿Considera usted que al realizar una prueba psicológica se tiene que actuar siguiendo criterios subjetivos?

**Interpretación**

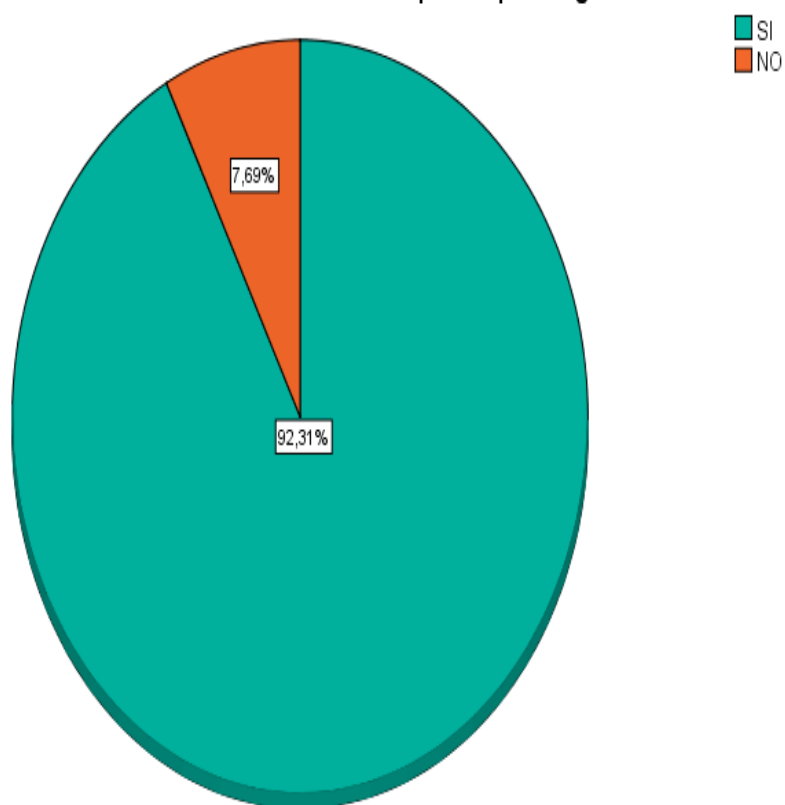
Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 69,23 % consideran que, al realizar una prueba psicológica se tiene que actuar siguiendo criterios subjetivos, mientras que el 30,77 % restante consideran que no se sigue criterios subjetivos en una prueba psicológica.

Tabla 13*Frecuencias estadísticas de la pregunta 10*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	44,2	44,2
	No	29	55,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Figura 10*Frecuencias estadísticas de la pregunta 10*

¿Considera usted que debido a la cuarentena decretada a raíz del Covid 19 han aumentado los casos por violencia familiar, ocasionando una acumulación de casos por lo que no se estaría aplicando una correcta valoración de la prueba psicológica?

**Interpretación**

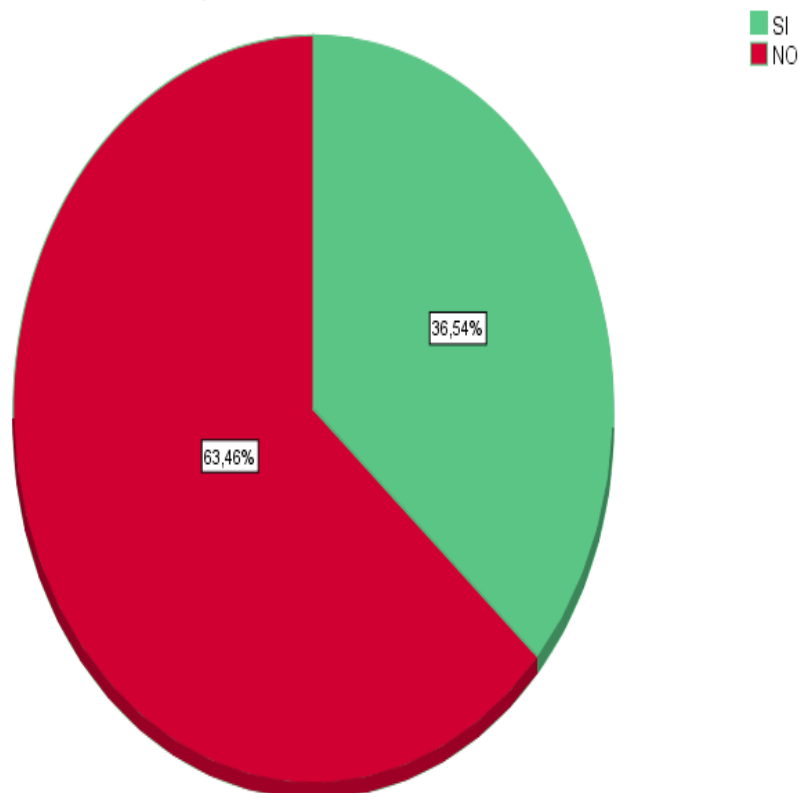
Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados, se tuvo que el 44,2% tuvo una respuesta afirmativa "Si", en tanto que el 55,8% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 14*Frecuencias estadísticas de la pregunta 11*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	36	69,2	69,2	69,2
	No	16	30,8	30,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Figura 11*Frecuencias estadísticas de la pregunta 11*

¿Considera usted que el uso de aplicativos virtuales para realizar una prueba psicológica sean suficientes para valorar si existe una afectación emocional?

**Interpretación**

Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 63,46 % consideran que, el uso de aplicativos para realizar una prueba psicológica no es

suficientes para valorar si existe una afectación emocional, mientras que el 36,54 % restante consideran que si es suficiente el uso de aplicativos.

Tabla 15

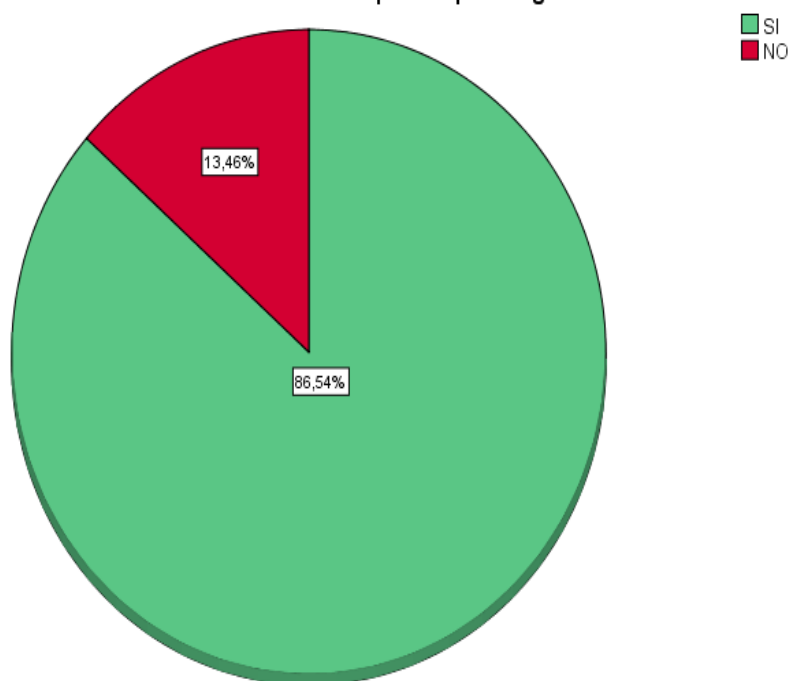
Frecuencias estadísticas de la pregunta 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	48	92,3	92,3	92,3
	No	4	7,7	7,7	100,0
Total		52	100,0	100,0	

Figura 12

Frecuencias estadísticas de la pregunta 12

¿Considera usted que se vulnera el derecho al debido proceso a raíz de una inadecuada valoración oportuna de la prueba psicológica



Interpretación

Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 86,54 % consideran que, si se vulnera el derecho al debido proceso a raíz de una inadecuada

valoración oportuna de la prueba psicológica, mientras que el 13 % restante consideran que no se vulnera el derecho al debido proceso.

Tabla 16

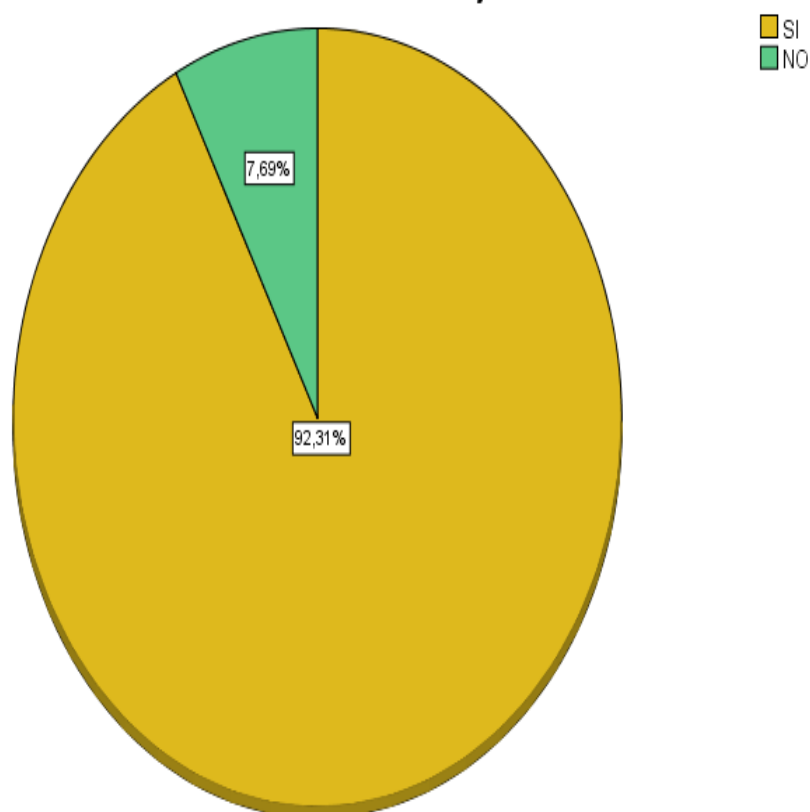
Frecuencias estadísticas de la pregunta 13

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	36,5	36,5	36,5
	No	33	63,5	63,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Figura 13

Frecuencias estadísticas de la pregunta 13

¿Considera usted que para una correcta valoración de la prueba psicológica se tiene que actuar atendiendo a criterios objetivos?



Interpretación

Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 92,31 % consideran que, para una correcta valoración de la prueba psicológica se tiene que

actuar atendiendo a criterios objetivos, mientras que el 7,69 % restante consideran que no es necesario actuar atendiendo criterios objetivos en la prueba psicológica.

Tabla 17

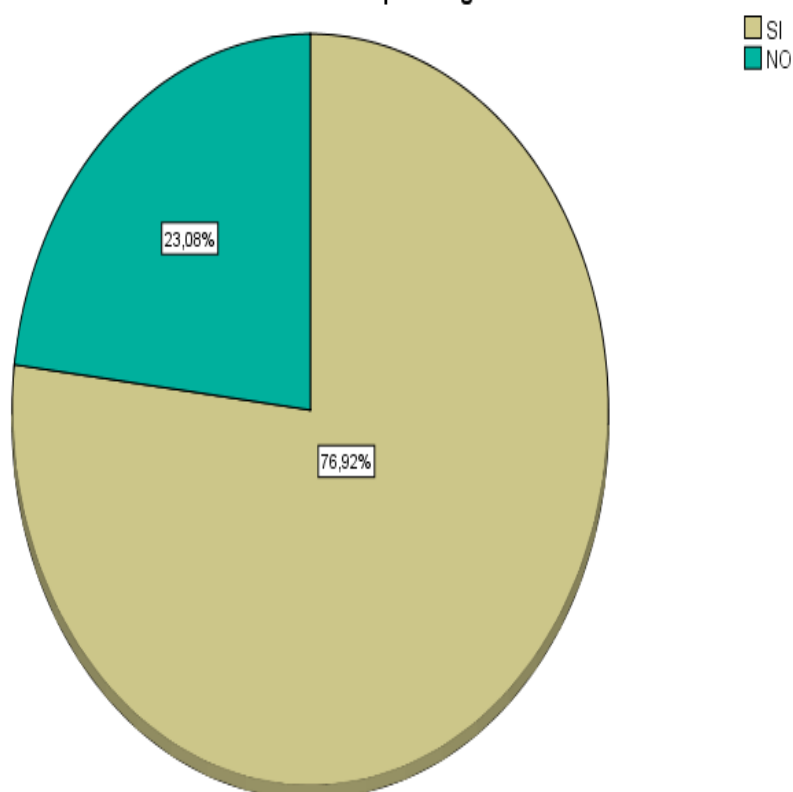
Frecuencias estadísticas de la pregunta 14

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	45	86,5	86,5	86,5
	No	7	13,5	13,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Figura 14

Frecuencias estadísticas de la pregunta 14

¿Considera usted que una estandarización uniforme es necesaria para aplicar y calificar una prueba psicológica?



Interpretación

Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 76,92 % consideran que, una estandarización uniforme es necesaria para aplicar y calificar

una prueba psicológica, mientras que el 7,69 % restante consideran que no es necesario una estandarización uniforme para calificar una prueba psicológica.

Tabla 18

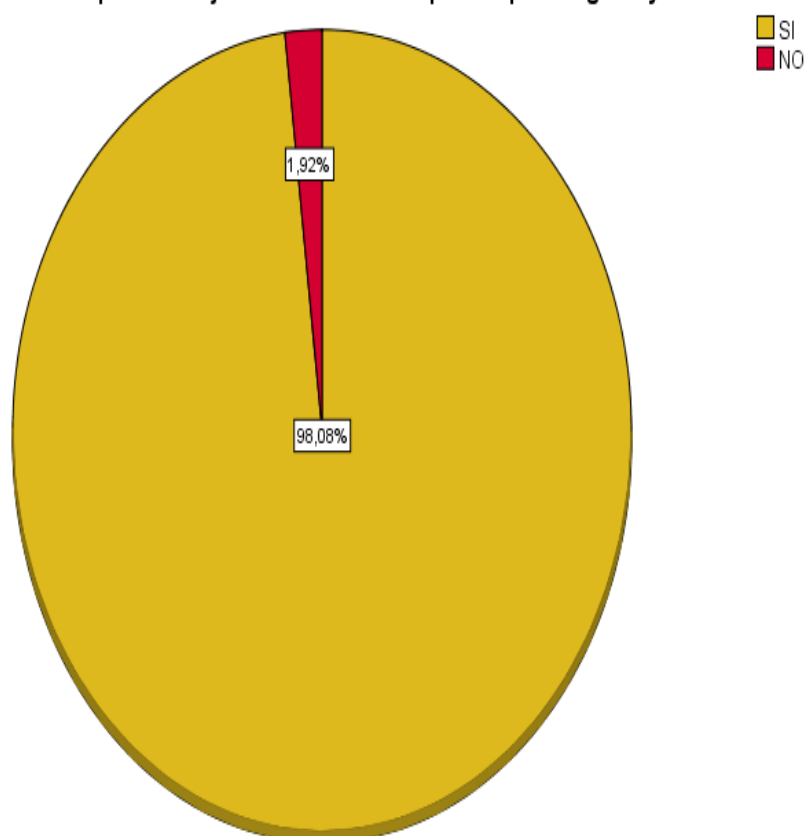
Frecuencias estadísticas de la pregunta 15

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	48	92,3	92,3	92,3
	No	4	7,7	7,7	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Figura 15

Frecuencias estadísticas de la pregunta 15

¿Considera usted que una mejor elaboración de la prueba psicológica ayudaría a evitar procesos dilatorios?



Interpretación

Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 98 % consideran que, una mejor elaboración de la prueba psicológica ayudaría a evitar

procesos dilatorios, mientras que el 2 % restante consideran que no ayudaría en evitar un proceso dilatorio

Tabla 19

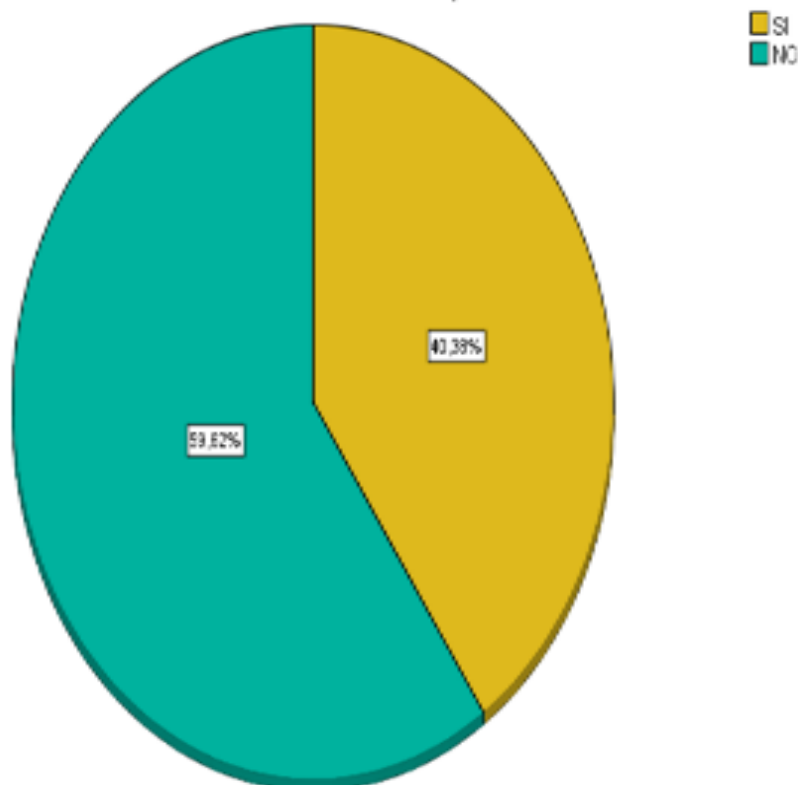
Frecuencias estadísticas de la pregunta 16

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	76,9	76,9
	No	12	23,1	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Figura 16

Frecuencias estadísticas de la pregunta 16

¿Cree usted que se respeta la garantía constitucional del debido proceso con una inadecuada valoración del examen pericial ?



Interpretación

Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 59,62% consideran que, no se respeta la garantía constitucional del debido proceso con una

inadecuada valoración del examen pericial, mientras que el 40,38 % restante consideran que si se respeta la garantía constitución.

Tabla 20

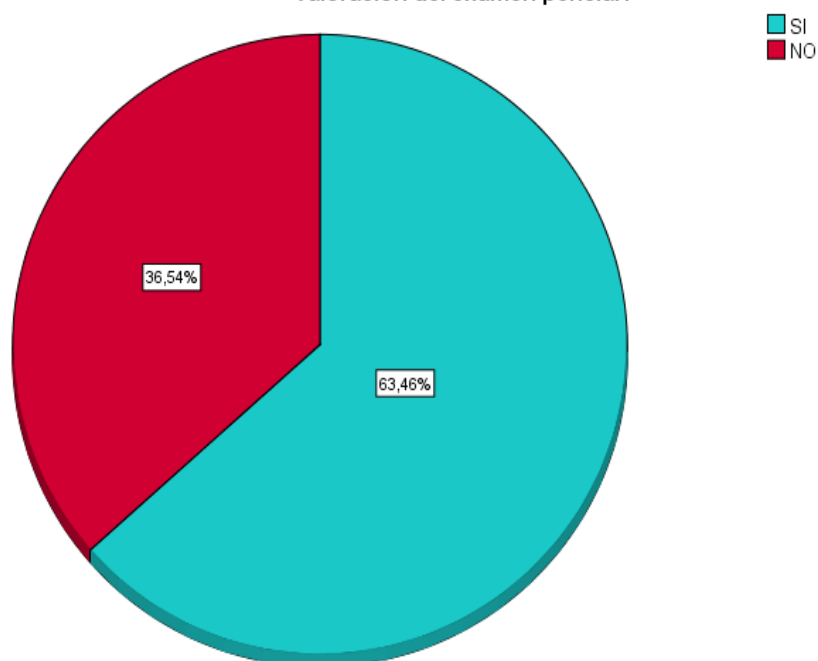
Frecuencias estadísticas de la pregunta 17

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	51	98,1	98,1	98,1
	No	1	1,9	1,9	100,0
Total		52	100,0	100,0	

Figura 17

Frecuencias estadísticas de la pregunta 17

¿Cree usted que una inadecuada valoración genera medios de prueba verídicos para una adecuada valoración del examen pericial?



Interpretación

Como se observa en el gráfico de los ciudadanos encuestados el 63,46 % consideran que, una inadecuada valoración genera medios de prueba verídicos para

una adecuada valoración del examen pericial, mientras que el 36,54 % restante consideran que no genera medios de prueba verídicos.

4.3. Contrastación de hipótesis

Tabla 21

Prueba de la hipótesis general

Tabla cruzada procesos valoración del examen pericial y delitos contra los integrantes del grupo familiar					
		Delitos contra los integrantes del grupo familiar			Total
			Si	No	
Valoración del examen pericial	Si	Recuento	37	9	46
			80,4%	19,6%	100,0%
	No	Recuento	3	3	6
			50,0%	50,0%	100,0%
Total		Recuento	40	12	52
			76,9%	23,1%	100,0%

H.i: Existe relación entre la correcta valoración del examen pericial y la aplicación de las decisiones judiciales sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima sur, 2021.

H.o: No existe relación entre la correcta valoración del examen pericial y la aplicación de las decisiones judiciales sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima sur, 2021.

Interpretación

La tabla antes presentada se realizó mediante el programa SPSS aplicando la tabla cruzada entre la variable valoración del examen pericial y los delitos contra los integrantes del grupo familiar, se obtiene como resultado en base a la pregunta realizada en la encuesta, que la valoración del examen pericial guarda relación con los delitos contra los integrantes del grupo familiar, a la falta de una adecuada valoración se genera un proceso dilatorio, perjudicando a la víctima, en un tanto por

ciento de 76, 9 %. Confirmando y aceptando la hipótesis alterna, contrario sensu rechazándose la hipótesis negativa.

Tabla 22

Prueba de la hipótesis específica 1

Tabla cruzada debido proceso y pruebas psicológicas					
			Pruebas psicológicas		Total
			Si	No	
Debido proceso	Si	Recuento	40	1	41
			97,6%	2,4%	100,0%
	No	Recuento	11	0	11
			100,0%	0,0%	100,0%
Total		Recuento	51	1	52
			98,1%	1,9%	100,0%

H.i: Existe un vínculo entre la correcta valoración de la prueba pericial y el fundamento para determinar el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2021.

H.o: No existe relación entre la correcta valoración de la prueba pericial y el fundamento para determinar el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2021.

Interpretación

En la tabla cruzada se instauró la prueba de hipótesis específica 1, donde se advierte el hallazgo de una respuesta confirmatoria, debido a que presenta el total de 98,1 % y 1,9 % negativa. Confirmando y aceptando la hipótesis específica alterna sobre la existencia de relación entre la valoración de la prueba pericial y el fundamento para determinar el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, contrario sensu rechazándose la hipótesis negativa.

Tabla 23*Prueba de la hipótesis específica 2*

Tabla cruzada afectación al principio de celeridad procesal y la pandemia					
			Pandemia		Total
			Si	No	
Afectación al principio de celeridad procesal	Si	Recuento	35	3	38
			92,1%	7,9%	100,0%
	No	Recuento	13	1	14
			92,9%	7,1%	100,0%
Total		Recuento	48	4	52
			92,3%	7,7%	100,0%

H.i: Existe relación entre la imposición de la pena y el fundamento para emitir buenas decisiones judiciales sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021.

H.o: No existe relación entre la imposición de la pena y el fundamento para emitir buenas decisiones judiciales sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021.

Interpretación

En la tabla cruzada donde se analiza la dimensión de afectación al principio de celeridad procesal y la pandemia se estableció la prueba de hipótesis específica 2, donde se puede observar el hallazgo de una respuesta afirmativa, debido a que presenta el total de 92,3% y 7,7% negativa. Confirmando y aceptando la hipótesis específica alterna, contrario sensu rechazándose la hipótesis negativa.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

La presente investigación versa sobre el examen pericial y la decisión judicial en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur, teniendo como muestra la opinión de 52 personas, entre ellas, su mayoría abogados en un rango de 25 a 60 años de edad, en el que se preguntó si realmente existe, o no, una inadecuada valoración de los medios de prueba, obteniendo como resultado que el 75% de las personas encuestadas contesta la interrogante afirmando que en nuestro sistema si existe una ineficiencia por parte de los juzgadores, mientras que el otro 25% niega rotundamente que eso exista.

Ante ello, Silva (2011) en el que concluyó expresando que los componentes son característicos de la prueba pericial, organizan compromisos que no son compatibles a otros factores, por ende, estos necesitan un trato especial, siendo así la crítica sin malicia y la forma de valorar la prueba de una manera sin límites lo que se adapta de mejor manera al proceso.

En ese sentido, Alcázar y Mejía (2017) concluyeron que el proceso que se sigue a raíz de la ley 30364, respecto a los casos que se vienen denunciando, son totalmente ineficaces, muchos de ellos fueron emitidos a la fiscalía penal pero no contaban con pericia psicológica.

Resulta que la aplicación de la ley N° 30364 hace que el cumplimiento de esta sea ineficaz y no se busca ello, siendo que es indispensable la celeridad y la erradicación de delitos que tienen como víctima a la mujer y los integrantes del grupo familiar, ya que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.

En cuanto a la hipótesis específica 1, se pudo observar el hallazgo de una respuesta afirmativa, debido a que el 98,1% de encuestados se encuentran de acuerdo. Confirmando y aceptando la hipótesis específica alterna sobre la existencia

de relación entre la valoración de la prueba pericial y el fundamento para determinar el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, contrario sensu rechazándose la hipótesis negativa.

Ahora en la hipótesis específica 2, se pudo observar el hallazgo de una respuesta afirmativa, debido a que presenta el total de 92,3% y 7,7% negativa. Confirmando y aceptando la hipótesis específica alterna, contrario sensu rechazándose la hipótesis negativa.

5.2. Conclusiones

Primera: En el presente trabajo llegamos a la conclusión de que en nuestro sistema de juzgamiento existe una inadecuada valoración de la prueba, en este caso el examen pericial en los delitos cometidos contra de los integrantes del grupo familiar.

Segunda: El inadecuado análisis de los exámenes periciales es un problema que se desata desde hace décadas en nuestra nación, como también, en otros países, esta problemática se evidencia en estudios comparados que versan sobre condenas a inocentes, estas suelen destacar que el mal uso de la prueba pericial establece uno de los principales factores que explican los errores del sistema.

Tercera: Finalmente se pudieron resolver las interrogantes que se presentaron, terminando así el presente trabajo de investigación de manera satisfactoria y dando respuestas positivas a las hipótesis. Pues se llegó a la conclusión de que más del 20% de los abogados interrogados está a favor de la mala praxis o niega que esta exista, al momento de tomar una decisión, dejándose llevar así por la mediocre revisión de examen pericial.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se recomienda al estado que nuestro sistema jurídico tome como prioridad el verificar los exámenes periciales y las decisiones judiciales que se tomen

ante los delitos contra los integrantes del grupo familiar, para así poder evitar que la víctima pase malos ratos y evitar también que se le vulnere su derecho de la dignidad humana.

Segunda: Se recomienda a la escuela de abogados que lleven un seguimiento y pongan sanciones para evitar que estos casos sigan sucediendo, ya que pues se tiene que proteger al ser humano y no permitir que sus derechos se les sean vulnerados.

Tercera: Se recomienda a la municipalidad del distrito de Lima Sur, que se encuentren pendiente de aquellas llamadas de socorro que pueden estar pidiendo las víctimas al momento de ser víctima de algún delito en su hogar o en las afueras de su domicilio, también se recomienda estar al tanto de lo que sucede por diversas zonas del distrito mediante cámaras, y también que se les capacite a los serenazgos para que sepan actuar en situaciones como estas.

REFERENCIAS

- Alcázar, A. y Mejía, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco - Diciembre 2015* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional UANDINA. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/762>
- Bolívar, L. (2008). *De la actividad probatoria en el proceso penal* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/1009>
- Castillo, J. (2019). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar*. Editores del Centro.
- Código Penal. (2004). *El Peruano*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/C%C3%B3digo-Penal-31.7.2020-LP.pdf>
- Chirinos, J. (2018). *La prueba en el código procesal penal*. Jurista Editores.
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.
- Ley N°30364. (2015). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364>
- Mejía, U. (2019). *Factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la división médico legal de la ciudad de Puno 2014-2015* [Tesis doctoral, Universidad Privada Norbert Wiener]. Repositorio Institucional UWIENER. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/2865>

- Reyna, H. (2018). *Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20350>
- Silva, P. (2011). *Admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el proceso penal* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/111879>
- Vargas, L., Tarazona, E. y Francisco, L. (2022). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco, año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional UNHEVAL. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/7569>
- Vázquez, M. (2014). *La prueba pericial. Entre la deferencia y la educación* [Tesis doctoral, Universitat de Girona]. Repositorio Institucional TDX. <http://hdl.handle.net/10803/284763>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: El examen pericial y la decisión judicial en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021

Autores: Johan Jair Morales Calvo y Luis Ángel Astoquilca Inca

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y muestra
<p>¿De qué manera la valoración del examen pericial incide en la decisión judicial sobre el daño ocasionado en los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021?</p> <p style="text-align: center;">Problemas específicos</p> <p>¿Cuáles son los criterios del examen pericial en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021?</p> <p>¿De qué manera las decisiones judiciales y la no correcta valoración del examen pericial pueden afectar a los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>Establecer en qué manera la valoración del examen pericial ha incidido en la decisión judicial sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2021.</p> <p style="text-align: center;">Objetivos específicos</p> <p>Resaltar cuáles son los criterios de valoración del examen pericial sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2023.</p> <p>Explicar cuál es el grado de imposición de la pena y la valoración del examen pericial incide en las decisiones judiciales sobre los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2023.</p>	<p>La correcta valoración del examen pericial conlleva a la buena aplicación de las decisiones judiciales sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur, 2021.</p> <p style="text-align: center;">Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>La correcta valoración de la prueba pericial resulta ser fundamento para determinar el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar, en Lima Sur 2021.</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>Apropiada aplicación de la imposición de la pena resulta ser fundamento para emitir buenas decisiones judiciales sobre el daño ocasionado en los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur 2021.</p>	<p>Variable 1: La valoración del examen pericial</p> <p>Dimensión 1: Adecuada valoración</p> <p>Dimensión 2: Debido proceso</p> <p>Variable 2: Delito contra los integrantes del grupo familiar</p> <p>Dimensión 1: Pandemia</p> <p>Dimensión 2: Pruebas psicológicas</p>	<p>Tipo de investigación - Básica pura</p> <p>Enfoque - Cuantitativo</p> <p>Diseño de investigación - No experimental - Transversal</p> <p>Técnica - Encuesta</p> <p>Instrumento - Cuestionario</p>	<p>La población fue finita puesto que es determinada a la valoración de la prueba pericial y las decisiones judiciales de los delitos contra los integrantes del grupo familiar en Lima Sur.</p> <p>La muestra fue no probabilística en función de determinar una cantidad que derive de la población, por lo que se tuvo una muestra de 52 individuos.</p>

Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Items	Dicotómica
Variable 1: La valoración del examen pericial	Adecuada valoración	Procesos dilatatorios	1.- ¿Considera usted que se generan procesos dilatorios debido a la falta de una adecuada valoración del examen pericial?	Si No
		Nulidad	2.- ¿Considera usted que existen presupuestos para declarar la nulidad debido a una inadecuada valoración examen pericial?	
		Finalidad del proceso	3.- ¿Cree usted que se puede concretar la finalidad del proceso debido a una inadecuada valoración del examen pericial?	
		Medio de prueba verídico	4.- ¿Cree usted que una inadecuada valoración genera medios de prueba verídicos para una adecuada valoración del examen pericial?	
	Debido proceso	Imparcialidad	5.- ¿Considera usted que se genera imparcialidad afectando al debido proceso por la incorrecta valoración del examen pericial?	
		Garantía constitucional	6.- ¿Cree usted que se respeta la garantía constitucional del debido proceso con una inadecuada valoración del examen pericial?	
		Derecho fundamental	7.- ¿Considera usted que se está garantizando su derecho fundamental y el debido proceso con pruebas obtenidas de los exámenes periciales?	
		La prueba	8.- ¿Considera usted que existe un aumento de ineficacia procesal debido a las pruebas utilizadas en el debido proceso mediante el examen pericial?	

Variable 1	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
Variable 2: Delito contra los integrantes del grupo familiar	Pandemia	Confinamiento	1.- ¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?	Si No
		Covid19	2.- ¿Considera usted que debido al covid19 se estaría realizando una inadecuada valoración de la prueba psicológica?	
		Medios Tecnológicos	3.- ¿Considera usted que los medios tecnológicos utilizados para realizar una prueba psicológica a raíz de la pandemia son los adecuados?	
		Cuarentena	4.- ¿Considera usted que debido a la cuarentena decretada a raíz del Covid19 han aumentado los casos por violencia familiar, ocasionando una acumulación de casos por lo que no se estaría aplicando una correcta valoración de la prueba psicológica?	
		Aplicativos virtuales	5.- ¿Considera usted que el uso de aplicativos virtuales para realizar una prueba psicológica sean suficientes para valorar si existe una afectación emocional?	
	Pruebas psicológicas	Valoración oportuna	6.- ¿Considera usted que se vulnera el derecho al debido proceso a raíz de una inadecuada valoración oportuna de la prueba psicológica?	
		Objetividad	7.- ¿Considera usted que para una correcta valoración de la prueba psicológica se tiene que actuar atendiendo a criterios objetivos?	
		Estandarización	8.- ¿Considera usted que una estandarización uniforme es necesaria para aplicar y calificar una prueba psicológica?	
		Mejor elaboración	9.- ¿Considera usted que una mejor elaboración de la prueba psicológica ayudaría a evitar procesos dilatorios?	
		Subjetividad	10.- ¿Considera usted que al realizar una prueba psicológica se tiene que actuar siguiendo criterios subjetivos?	

Anexo 3. Validez del instrumentó mediante juicio de expertos
Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable (1)


CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)										
Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 -Adecuada valoración									
	¿Considera usted que se generan procesos dilatorios debido a la falta de una adecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que existen presupuestos para declarar la nulidad debido a una inadecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que se puede concretar la finalidad del proceso debido a una inadecuada valoración del examen pericial?	X		X		X		X		
	¿Considera usted debido a la falta de un medio de prueba verídico se efectúa una adecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que una inadecuada valoración genera medios de prueba verídicos para una adecuada valoración?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 - Debido proceso	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Considera usted que se genera imparcialidad afectando al debido proceso por la incorrecta valoración del examen pericial?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que se respeta la garantía constitucional del debido proceso con una inadecuada valoración del examen pericial ?	X		X		X		X		
	¿considera usted que existe un aumento de ineficacia procesal debido a las pruebas utilizadas en el debido proceso mediante el examen pericial?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia⁴

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Espinoza Pajuelo Luis Ángel DNI. N.º: 10594662
 Especialidad del validador: Gestión Pública

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 -Adecuada valoración									
	¿Considera usted que se generan procesos dilatorios debido a la falta de una adecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que existen presupuestos para declarar la nulidad debido a una inadecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que se puede concretar la finalidad del proceso debido a una inadecuada valoración del examen pericial?	X		X		X		X		
	¿Considera usted debido a la falta de un medio de prueba verídico se efectúa una adecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que una inadecuada valoración genera medios de prueba verídicos para una adecuada valoración?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 - Debido proceso	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Considera usted que se genera imparcialidad afectando al debido proceso por la incorrecta valoración del examen pericial?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que se respeta la garantía constitucional del debido proceso con una inadecuada valoración del examen pericial ?	X		X		X		X		
	¿considera usted que existe un aumento de ineficacia procesal debido a las pruebas utilizadas en el debido proceso mediante el examen pericial?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia⁴

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Tovar Cerques, Martín Vicente
Especialidad del validador: Gestión Pública

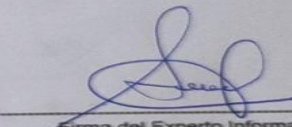
DNI N.º: 09700062

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
I	DIMENSIÓN 1 -Adecuada valoración									
	¿Considera usted que se generan procesos dilatorios debido a la falta de una adecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que existen presupuestos para declarar la nulidad debido a una inadecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que se puede concretar la finalidad del proceso debido a una inadecuada valoración del examen pericial?	X		X		X		X		
	¿Considera usted debido a la falta de un medio de prueba verídico se efectúa una adecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que una inadecuada valoración genera medios de prueba verídicos para una adecuada valoración?	X		X		X		X		
I	DIMENSIÓN 2 - Debido proceso	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Considera usted que se genera imparcialidad afectando al debido proceso por la incorrecta valoración del examen pericial?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que se respeta la garantía constitucional del debido proceso con una inadecuada valoración del examen pericial ?	X		X		X		X		
	¿considera usted que existe un aumento de ineficacia procesal debido a las pruebas utilizadas en el debido proceso mediante el examen pericial?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia⁴

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: ALEGRIA TRUJILLO, ANA CECILIA

DNI. N.º: 08237138

Especialidad del validador: M.G. EN DERECHO PENAL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


(Firma del Experto Informante)

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

N°	DIMENSIONES/ items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
I	DIMENSIÓN 1 -Adecuada valoración									
	¿Considera usted que se generan procesos dilatorios debido a la falta de una adecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que existen presupuestos para declarar la nulidad debido a una inadecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que se puede concretar la finalidad del proceso debido a una inadecuada valoración del examen pericial?	X		X		X		X		
	¿Considera usted debido a la falta de un medio de prueba verídico se efectúa una adecuada valoración?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que una inadecuada valoración genera medios de prueba verídicos para una adecuada valoración?	X		X		X		X		
I	DIMENSIÓN 2 - Debido proceso	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Considera usted que se genera imparcialidad afectando al debido proceso por la incorrecta valoración del examen pericial?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que se respeta la garantía constitucional del debido proceso con una inadecuada valoración del examen pericial ?	X		X		X		X		
	¿considera usted que existe un aumento de ineficacia procesal debido a las pruebas utilizadas en el debido proceso mediante el examen pericial?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia⁴

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: *Tigre Chunga, Marco Enrique*
 Especialidad del validador: *Mg. Derecho Penal y Procesal Penal*

DNI N.º: *41058938*

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
- ⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante.

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable (2)

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)										
Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
I	DIMENSIÓN 1 – Pandemia									
	¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que debido al covid19 se estaría realizando una inadecuada valoración de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que los medios tecnológicos utilizados para realizar una prueba psicológica a raíz de la pandemia son los adecuados?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que debido a la cuarentena decretada a raíz del Covid 19 han aumentado los casos por violencia familiar, ocasionando una acumulación de casos por lo que no se estaría aplicando una correcta valoración de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que el uso de aplicativos virtuales para realizar una prueba psicológica sean suficientes para valorar si existe una afectación emocional?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
I	DIMENSIÓN 2 – Prueba Psicológica	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Considera usted que se vulnera el derecho al debido proceso a raíz de una inadecuada valoración oportuna de la prueba psicológica?	X		X		X		X		

¿Considera usted que para una correcta valoración de la prueba psicológica se tiene que actuar atendiendo a criterios objetivos?	X		X		X		X	
¿Considera usted que una estandarización uniforme es necesaria para aplicar y calificar una prueba psicológica?	X		X		X		X	
¿Considera usted que una mejor elaboración de la prueba psicológica ayudaría a evitar procesos dilatorios?	X		X		X		X	
¿Considera usted que al realizar una prueba psicológica se tiene que actuar siguiendo criterios subjetivos?	X		X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Espinoza Pajuelo Luis Ángel DNI. N.º: 10594662


Especialidad del validador: Gestión Pública

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 – Pandemia									
	¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?	0		0		0		0		
	¿Considera usted que debido al covid19 se estaría realizando una inadecuada valoración de la prueba psicológica?	0		0		0		0		
	¿Considera usted que los medios tecnológicos utilizados para realizar una prueba psicológica a raíz de la pandemia son los adecuados?	0		0		0		0		
	¿Considera usted que debido a la cuarentena decretada a raíz del Covid 19 han aumentado los casos por violencia familiar, ocasionando una acumulación de casos por lo que no se estaría aplicando una correcta valoración de la prueba psicológica?	0		0		0		0		
	¿Considera usted que el uso de aplicativos virtuales para realizar una prueba psicológica sean suficientes para valorar si existe una afectación emocional?	0		0		0		0		
	¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?									
1	DIMENSIÓN 2 – Prueba Psicológica	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Considera usted que se vulnera el derecho al debido proceso a raíz de una inadecuada valoración oportuna de la prueba psicológica?	0		0		0		0		

¿Considera usted que para una correcta valoración de la prueba psicológica se tiene que actuar atendiendo a criterios objetivos?	X		X		X		X		X
¿Considera usted que una estandarización uniforme es necesaria para aplicar y calificar una prueba psicológica?	X		X		X		X		X
¿Considera usted que una mejor elaboración de la prueba psicológica ayudaría a evitar procesos dilatorios?	X		X		X		X		X
¿Considera usted que al realizar una prueba psicológica se tiene que actuar siguiendo criterios subjetivos?	X		X		X		X		X

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: *Jume Chuya, Marco Enrique*

DNI. N.º: *41058938*

Especialidad del validador: *Mg. Derecho Penal y Procesal Penal*

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 – Pandemia									
	¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que debido al covid19 se estaría realizando una inadecuada valoración de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que los medios tecnológicos utilizados para realizar una prueba psicológica a raíz de la pandemia son los adecuados?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que debido a la cuarentena decretada a raíz del Covid 19 han aumentado los casos por violencia familiar, ocasionando una acumulación de casos por lo que no se estaría aplicando una correcta valoración de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que el uso de aplicativos virtuales para realizar una prueba psicológica sean suficientes para valorar si existe una afectación emocional?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?	X								
	DIMENSIÓN 2 – Prueba Psicológica	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Considera usted que se vulnera el derecho al debido proceso a raíz de una inadecuada valoración oportuna de la prueba psicológica?	X		X		X		X		

¿Considera usted que para una correcta valoración de la prueba psicológica se tiene que actuar atendiendo a criterios objetivos?	X		X		X		X	
¿Considera usted que una estandarización uniforme es necesaria para aplicar y calificar una prueba psicológica?	X		X		X		X	
¿Considera usted que una mejor elaboración de la prueba psicológica ayudaría a evitar procesos dilatorios?	X		X		X		X	
¿Considera usted que al realizar una prueba psicológica se tiene que actuar siguiendo criterios subjetivos?	X		X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: ALEGRIA TAPIJILLO, ROSA CECILIA DNI. N.º: 08237138

Especialidad del validador: MG. EN DERECHO PENAL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

N°	DIMENSIONES/ Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 – Pandemia									
	¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que debido al covid19 se estaría realizando una inadecuada valoración de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que los medios tecnológicos utilizados para realizar una prueba psicológica a raíz de la pandemia son los adecuados?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que debido a la cuarentena decretada a raíz del Covid 19 han aumentado los casos por violencia familiar, ocasionando una acumulación de casos por lo que no se estaría aplicando una correcta valoración de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que el uso de aplicativos virtuales para realizar una prueba psicológica sean suficientes para valorar si existe una afectación emocional?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que debido al confinamiento no se ha realizado una valoración oportuna de la prueba psicológica?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 – Prueba Psicológica	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Considera usted que se vulnera el derecho al debido proceso a raíz de una inadecuada valoración oportuna de la prueba psicológica?	X		X		X		X		

¿Considera usted que para una correcta valoración de la prueba psicológica se tiene que actuar atendiendo a criterios objetivos?	X		X		X				
¿Considera usted que una estandarización uniforme es necesaria para aplicar y calificar una prueba psicológica?	X		X		X				
¿Considera usted que una mejor elaboración de la prueba psicológica ayudaría a evitar procesos dilatorios?	X		X		X				
¿Considera usted que al realizar una prueba psicológica se tiene que actuar siguiendo criterios subjetivos?	X		X		X				


Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: *Mge. Tova Cerque, Martín Mateo* DNI. N.º: *09700062*

Especialidad del validador: *Gestión Pública*

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
- ⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante.